



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EQUINOCCIAL**

**DIRECCIÓN GENERAL DE POSGRADOS**

**TRABAJO DE GRADO**

**PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE**

**MAESTRIA EN AUDITORIA Y FINANZAS**

**“PROPUESTA DE UN MODELO DE AUDITORÍA FORENSE PARA DETECTAR  
FRAUDES TRIBUTARIOS EN EL ECUADOR”**

**AUTOR: BYRON DAVID AGUILAR SANTACRUZ**

**DIRECTOR: DR. RODRIGO ALBUJA**

**Quito, Ecuador**

**Agosto - 2015**

## **CERTIFICACIÓN DEL ESTUDIANTE DE AUTORÍA DEL TRABAJO**

Yo, Byron David Aguilar Santacruz, declaro bajo juramento que el trabajo aquí descrito es de mi autoría, que no ha sido presentado para ningún grado o calificación profesional.

Además, y de acuerdo a la Ley de Propiedad Intelectual, el presente Trabajo de Investigación le pertenece con todos los derechos a la Universidad Tecnológica Equinoccial, por su Reglamento y por la normativa institucional vigente.

.....

**Byron David Aguilar Santacruz**

**C.C. 1714227152**

## **APROBACIÓN DEL DIRECTOR**

En mi calidad de Director del Trabajo de Grado presentado por el señor Byron David Aguilar Santacruz, previo a la obtención del grado de Magister en Auditoría y Finanzas, considero que dicho trabajo reúne los requisitos y disposiciones emitidas por la Universidad Tecnológica Equinoccial por medio de la Dirección General de Posgrado para ser sometido a la evaluación por parte del Tribunal examinador que se designe.

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los 06 días del mes de agosto de 2015.

.....  
Dr. Rodrigo Albuja

C.C. 1000288769

## ÍNDICE

<b>CONTENIDO</b>	<b>PÁGINAS</b>
Resumen	08
<b>CAPÍTULO I</b>	<b>09</b>
<b>MARCO TEÓRICO Y METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>09</b>
1.1. Antecedentes	09
1.2. Marco Teórico	10
1.3. Metodología de la investigación	13
1.3.1. Diseño de la investigación	13
1.3.2. Técnicas de investigación	14
1.3.3. Instrumentos de investigación	16
1.4. Objetivos de la investigación	16
1.4.1. Objetivo general	16
1.4.2. Objetivos específicos	16
1.5. Hipótesis de investigación	17
1.6. Justificación	17
1.7. Otras definiciones generales	18
<b>CAPÍTULO II</b>	<b>23</b>
<b>EL FRAUDE TRIBUTARIO EN EL ECUADOR</b>	<b>23</b>
2.1. Consideraciones generales	23
2.1.1. Fraude.	23
2.1.2. Fraude interno.	25
2.1.3. Fraude externo.	25
2.1.4. Fraude tributario.	26
2.1.5. Elusión tributaria.	27
2.1.6. Evasión tributaria.	28
2.2. Impacto del Fraude tributario en el Ecuador	31
2.3. Tipologías de fraudes tributarios	35
<b>CAPÍTULO III</b>	<b>38</b>
<b>LA AUDITORÍA DE IMPUESTOS EN EL ECUADOR</b>	<b>38</b>

3.1.	Concepto de Auditoría tributaria	38
3.2.	La Auditoría Tributaria en el Ecuador	38
3.3.	Fases de la Auditoría tributaria en Ecuador	39
3.4.	Auditoría Forense	44
3.4.1.	Concepto	44
3.4.2.	Objetivos de la Auditoría Forense	45
3.4.3.	Características de la Auditoría Forense	46
3.4.4.	Campos de acción de la Auditoría Forense	47
3.5.	Diferencias entre la Auditoría Tributaria y Auditoría Forense.	48
	<b>CAPÍTULO IV</b>	<b>53</b>
	<b>INTRODUCCIÓN AL MODELO DE AUDITORÍA FORENSE</b>	<b>53</b>
4.1.	Introducción al modelo	53
4.2.	Justificación del modelo	54
4.3.	Características generales del modelo	55
4.4.	Sustentación del modelo	55
4.4.1.	Objetivo general de la encuesta	56
4.4.2.	Objetivos específicos de la encuesta	56
4.4.3.	Resultados de la encuesta	57
	<b>CAPÍTULO V</b>	<b>66</b>
	<b>PROPUESTA DE MODELO DE AUDITORÍA FORENSE</b>	<b>66</b>
5.1.	Planificación	66
5.1.1.	Análisis del origen de la auditoría	66
5.1.2.	Revisión del contribuyente a auditar	66
5.1.3.	Identificación del fraude tributario a auditar	67
5.1.4.	Definición del alcance de la auditoría	67
5.1.5.	Establecimiento de la información a reunir	68
5.1.6.	Definición de las pruebas y documentación a recolectar	70
5.1.7.	Establecer el tiempo de duración y el cronograma de ejecución	71
5.1.8.	Definir el tipo de informe a emitir y su destinatario	71
5.2.	Ejecución de la Auditoría Forense	72
5.2.1.	Programas de trabajo para auditoría forense	72

5.2.2. Técnicas de Auditorías Forense	90
5.3. Comunicación de resultados	97
5.4. Limitaciones y perspectivas del Modelo de Auditoría Forense	99
5.4.1. Limitaciones	99
5.4.2. Perspectivas	101
<b>CAPÍTULO VI</b>	<b>103</b>
<b>CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>103</b>
6.1. Conclusiones	103
6.2. Recomendaciones	104
6.3. Bibliografía	104
<b>ANEXOS</b>	<b>107</b>

## ÍNDICE DE TABLAS Y GRÁFICOS

<b>CONTENIDO</b>	<b>PÁGINAS</b>
Tabla No. 1 - Evasión tributaria por sector económico en Ecuador	34
Tabla No. 2 – Pregunta 1 Tiempo de trabajo	57
Tabla No. 3 – Pregunta 2 Auditorías ejecutadas en un año	58
Tabla No. 4 – Pregunta 3 Obtención de pruebas para sancionar fraudes tributarios	59
Tabla No. 5 – Pregunta 4 Fraudes tributarios que se presentan en las auditorías tributarias	61
Tabla No. 6 – Pregunta 5 Sector económico de mayor riesgo de fraude tributario	63
Tabla No. 7 – Pregunta 6 Conocimiento de la auditoría forense y su utilidad	65
Tabla No. 8 – Formato de listado de pruebas y documentación	70
Tabla No. 9 – Formato de cronograma de ejecución de la auditoría	71
Tabla No. 10 – Programa de trabajo No. 1	73
Tabla No. 11 – Programa de trabajo No. 2	78
Tabla No. 12 – Programa de trabajo No. 3	84

Gráfico No. 1 – Triangulo del Fraude	24
Gráfico No. 2 – Incidencia de los Impuestos en América Latina	32
Gráfico No. 3 – Tasas de evasión para América Latina	33
Gráfico No. 4 – Estrategia Basada en Riesgo	48
Gráfico No. 5 – Número de controles efectuados por el Servicio de Rentas Internas a diciembre de 2014	49
Gráfico No. 6 – Controles intensivos efectuados por el SRI en el 2014 por tipo de contribuyente	50
Gráfico No. 7 – Pregunta 1 Tiempo de trabajo	57
Gráfico No. 8 – Pregunta 2 Auditorías ejecutadas en un año	58
Gráfico No. 9 – Pregunta 3 Obtención de pruebas para sancionar fraudes tributarios	60
Gráfico No. 10 – Pregunta 4 Principales fraudes tributarios detectados en las auditorías tributarias	62
Gráfico No. 11 – Pregunta 5 Sector económico de mayor riesgo de fraude tributario	64
Gráfico No. 12 – Pregunta 6 Conocimiento del proceso de auditoría forense	65

## RESUMEN

La globalización y la tecnología han permitido a las personas y empresas desarrollar nuevas formas de negocios y de realizar transacciones financieras que a su vez incluyen ejecutar tramas de fraude tributario para pagar la menor cantidad de impuestos.

La defraudación tributaria distorsiona la economía de una sociedad y perjudica al Estado al no poder recaudar lo presupuestado para cubrir con las necesidades de la sociedad, a su vez el fraude tributario genera desigualdad entre las personas que han decidido pagar sus impuestos y aquellos que evitan pagarlos, creando un descontento en los primeros. En el Ecuador, la evasión tributaria bordea los 3000 millones de dólares, lo que representa el 8% del Presupuesto General del Estado.

El modelo actual de control tributario aplicado por el Servicio de Rentas Internas está basado en obtener una mayor recaudación de impuestos, pero no permite la obtención de pruebas y evidencias necesarias para detectar y sancionar el fraude tributario.

La auditoría forense es la rama de la auditoría encargada de detectar fraudes y en Ecuador se hace necesario crear un modelo basado en auditoría forense que permita detectar y sancionar la defraudación tributaria. Este modelo deberá estar respaldado en normas legales no solo tributarias sino en normas sancionatorias tales como el Código de Procedimiento Penal. El modelo permite obtener las pruebas que el Servicio de Rentas Internas necesita para iniciar procesos penales en contra de los contribuyentes defraudadores.

El modelo de auditoría forense consta de tres etapas: la planificación, la ejecución y la comunicación de resultados. La planificación considerará los aspectos iniciales antes de ejecutar la auditoría, tales como: tipo de fraude a investigar, contribuyente a auditar, pruebas a recolectar, programas y técnicas a ejecutar y el informe a realizar. La ejecución se realiza mediante la aplicación de programas de auditoría y de técnicas de auditoría forense. La comunicación de resultados se la efectúa a través del informe final de Auditoría Forense.



## CAPÍTULO I

### MARCO TEÓRICO Y METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

#### 1.1. Antecedentes

Los fenómenos de globalización e informatización, el alto nivel de desarrollo tecnológico, el surgimiento constante de nuevas formas de realizar transacciones financieras, ha generado nuevos desafíos a los esquemas de control y cumplimiento a nivel tributario.

Entre las nuevas formas de transacciones financieras, se encuentran la utilización de instituciones financieras en países denominados paraísos fiscales, por sus bajas tasas de impuestos y por la no entrega de información financiera. También se encuentra la utilización de empresas fachada, la triangulación de capitales y el uso sistemático del sistema financiero para ocultar la procedencia lícita de fondos.

El alto nivel de organización criminal, el financiamiento de actividades terroristas y de narcotráfico mediante el lavado de activos y el apareamiento de nuevos esquemas delictivos conexos, contribuyen a la preocupación constante y muchas veces, a la incapacidad de generar una respuesta tradicional, que sea efectiva para su prevención y combate.

De acuerdo al modelo de gestión de la Administración Tributaria en el Ecuador, sus rutinas de control están basadas en programas tradicionales de auditoría y control. Sin embargo, estos esquemas se nutren de la información proporcionada por contribuyentes y terceras entidades. Estas metodologías no han permitido profundizar en el accionar evasivo y delictivo que se encuentra oculto tras la fachada de un contribuyente, situación para la que existen mejores prácticas que permiten atender directamente este problema. Al mismo tiempo, se utilizan nuevas tecnologías en la ejecución de los ilícitos tributarios, debido a que sus

creadores han contado cada vez más con el apoyo de profesionales especializados, con el objetivo de dar una apariencia de legalidad a los frutos de esos ilícitos por medio de esquemas complejos.

De igual manera los modelos de auditorías aplicados por el Servicio de Rentas Internas no han logrado obtener las pruebas suficientes para evidenciar delitos tributarios, es así que existen pocos contribuyentes que han sido enjuiciados por delitos tributarios.

Los funcionarios que se encuentran ejecutando acciones de control no conocen la terminología y el campo de acción que puede tener la auditoría forense, por tanto, sus rutinas de control son conocidos por los contribuyentes, y de esta manera los defraudadores tributarios buscan nuevas formas de defraudar que no aparecen antes los controles rutinarios realizados por el Servicio de Rentas Internas.

## **1.2. Marco Teórico**

Según Milton Maldonado (Auditoría Forense – 2008) la Auditoría Forense es:

El otro lado de la medalla de la labor del auditor, en procura de prevenir y estudiar hechos de corrupción. Como la mayoría de los resultados del Auditor van a conocimiento de los jueces (especialmente penales), es usual el término forense. (...) Como es muy extensa la lista de hechos de corrupción conviene señalar que la Auditoría Forense, para profesionales con formación de Contador Público, debe orientarse a la investigación de actos dolosos en el nivel financiero de una empresa, el gobierno o cualquier organización que maneje recursos (...) (Maldonado, 2009: 75).

Para la presente investigación, la orientación de las investigaciones se enfocará en actos dolosos de contribuyentes con el fin de eludir o evadir tributariamente y evitar el pago de impuestos.

Otro concepto de auditoría forense es el señalado por Cano y Castro (2002) que la definen como:

La auditoría forense es una ciencia que permite reunir y presentar información financiera, contable, legal, administrativa e impositiva, en una forma que será aceptada por una corte de jurisprudencia contra los perpetradores de un crimen económico, por lo tanto, existe la necesidad de preparar personas con visión integral, que faciliten evidenciar especialmente, delitos como: la corrupción administrativa, el fraude contable, el delito en los seguros, el lavado de dinero, entre otros. (Cano y Castro, 2002: 45).

En el Servicio de Rentas Internas con la elaboración de un modelo de auditoría forense pretendería preparar a los servidores con una visión integral para detectar la evasión, la elusión y el fraude tributario.

Así, por ejemplo Alberto Mantilla (2008), respecto a la formación del auditor forense señala:

De manera especial se resalta se resalta la mentalidad investigativa (detectivesca) como la habilidad básica, la cual va con creces mucho más allá de la mentalidad auditora tradicional. Esta última, se basa en la limitación del alcance como resultado de la materialidad, y en el uso del muestreo para recolectar evidencia. El auditor forense no se puede restringir a la materialidad ni al muestreo, necesariamente tiene que basarse en los procesos judiciales determinados en la ley. En este sentido, requiere de creatividad, curiosidad, perseverancia, sentido común, sentido de negocios, y confidencialidad. (Mantilla, 2008: 22).

En cuanto a las características de la Auditoría Forense, Badillo (2008), señala siete principales características:

Propósito: Prevención y detección del fraude financiero. El auditor forense solo establece indicios de responsabilidades penales. (Badillo, 2008: 15).

Para el caso de la Auditoría Forense en el Servicio de Rentas Internas el propósito debería ser la prevención y detección de fraudes tributarios, estableciendo indicios de responsabilidad penal sobre defraudación tributaria o delitos conexos.

Alcance: el período que cubre el fraude financiero sujeto a investigación. (Badillo, 2008: 15).

Para el caso del Servicio de Rentas Internas se deberá identificar claramente el ejercicio fiscal sobre el cual se está investigando a un contribuyente.

Orientación: Retrospectiva respecto del fraude financiero auditado; y, prospectiva a fin de recomendar la implementación de los controles preventivos, detectivos y correctivos necesarios para evitar a futuro fraudes financieros. Cabe señalar que todo sistema de control interno proporciona seguridad razonable pero no absoluta de evitar errores y/o irregularidades. (Badillo, 2008: 15).

En cuanto a la auditoría forense en el Servicio de Rentas Internas sería retrospectiva al momento de detectar fraudes tributarios y prospectivos cuando luego del análisis de información se debe solicitar modificaciones a la normativa, a los procedimientos o a las aplicaciones tecnológicas del Servicio de Rentas Internas.

Normatividad: Normas de auditoría financiera e interna en lo que fuere aplicable; normas de investigación; legislación penal; disposiciones normativas relacionadas con fraudes financieros. (Badillo, 2008: 15).

Para el caso del Servicio de Rentas Internas se debería aplicar básicamente el Código Integral Penal, el Código Tributario, la Ley de Régimen Tributario Interno y su reglamento respectivo.

- Enfoque: Combatir la corrupción financiera, pública y privada. Por las actividades del Servicio de Rentas Internas será para combatir la corrupción financiera que causa la evasión, elusión y fraude fiscal.

“Auditor a cargo: profesional con formación de auditor financiero, contador público autorizado.” (Badillo, 2008: 15).

El Servicio de Rentas Internas deberá conformar un equipo de auditores forenses o especializar en auditoría forense a los auditores tributarios.

Equipos de apoyo: multidisciplinario: abogados, ingenieros en sistemas, investigadores, agentes de oficinas del gobierno, miembros de inteligencia o contrainteligencia de entidades como policía o ejército, especialistas. (Badillo, 2008: 15).

En el caso del Servicio de Rentas Internas, el equipo de auditores forenses se podrá apoyar en las distintas unidades funcionales que tiene la Administración Tributaria, tal como: Dirección Jurídica, Dirección Tecnológica, Departamento de Investigación del Fraude, entre otros.

### **1.3. Metodología de la investigación**

El método de investigación seleccionado para la presente investigación es un método cualitativo, donde se ejecutará una contextualización del problema, la prueba de las hipótesis planteadas, la comprensión de las perspectivas de los actores (en este caso serán los servidores y autoridades del Servicio de Rentas Internas que ejecutarán auditorías forenses) y la comprensión empática para definir las mejores técnicas de auditoría forense.

#### **1.3.1. Diseño de la investigación**

En el trabajo de titulación se utilizarán los siguientes tipos de investigación:

- a. **Investigación documental:** orientada a la obtención de información registrada en páginas web y documentación referencial, especialmente que se relacione con el fraude tributario y auditoría forense. Se seleccionarán datos estadísticos que identifiquen el monto de evasión y elusión tributaria que ha tenido el Ecuador, considerando un histórico de 5 años.
- b. **Investigación exploratoria:** permite fundamentar la investigación considerando que existen pocas investigaciones referentes a modelos de auditoría forense para detección de fraudes tributarios de lo cual surge la necesidad de crear un modelo que permita detectar y sancionar

fraudes tributarios mediante la ejecución de un proceso de auditoría forense para recabar las pruebas y documentación necesaria para iniciar un proceso penal a través de la justicia.

- c. **Investigación de campo:** mediante esta investigación se recolectarán datos de los auditores del Servicio de Rentas Internas que permitan conocer cuántos procesos de auditoría tributaria se ejecutan, si estos procesos recaban pruebas para sancionar fraudes tributarios y el conocimiento que tienen los auditores sobre auditoría forense.

### **1.3.2. Técnicas de investigación**

Las técnicas de investigación a realizarse dentro de la presente investigación serán:

- a. La encuesta: La recolección de la información de manera escrita mediante la estructuración de un cuestionario que será realizado a los auditores que ejecutan auditoría tributarias en el Servicio de Rentas Internas, con el fin de establecer la cantidad de auditorías tributarias que ejecutan, si las mismas permiten recabar pruebas y documentación para detectar y sancionar fraudes tributarios y los conocimientos que tienen los auditores respecto al proceso de auditoría forense.

Las etapas que tendrá serán:

- La elaboración del cuestionario claramente estructurado.
- La selección de la muestra para lo cual se tomará en consideración los siguientes aspectos

Población: cantidad de auditores del Servicio de Rentas Internas: 150 aproximadamente.

Tamaño de la muestra: de acuerdo a la siguiente fórmula se calculará el tamaño de la muestra:

$$n = \frac{Z^2 * N * p * q}{e^2(N - 1) + Z^2 * p * q}$$

Donde:

Z = nivel de confianza, con el 95% de confianza = 1.96

N = universo o población = 150

p = probabilidad de ocurrencia = 50% = 0.50

q = probabilidad de no ocurrencia = 50% = 0.50

e = error máximo permisible = 10.0% = 0.10

n = número de elementos de la muestra.

$$n = \frac{z^2(p * q)}{e^2 + \frac{z^2(p*q)}{N}}$$

$$n = \frac{1.96^2(0.50 * 0.50)}{0.1^2 + \frac{1.96^2(0.50*0.50)}{150}}$$

$$n = 58.85$$

n = 59 auditores

Se aplicarán las encuestas a 59 auditores.

### **1.3.3. Instrumentos de investigación**

Luego de recolectar la información a través de las encuestas se realizará un análisis de la información recolectada a través de sistemas informáticos que permitan un fácil entendimiento de los datos recolectados.

Adicionalmente, el análisis se realizará a través de gráficos y tablas de los datos recolectados que serán resumidos de manera que puedan ser interpretados fácilmente durante la presente investigación.

## **1.4. Objetivos de la Investigación**

### **1.4.1. Objetivo General**

Definir un modelo de auditoría forense que permita detectar fraudes tributarios en el Ecuador.

### **1.4.2. Objetivos Específicos**

- Identificar y analizar las formas de fraude tributario que utilizan actualmente los contribuyentes para que no sean detectados en las auditorías ejecutadas por el Servicio de Rentas Internas y sus costos para el país.
- Identificar las falencias y requerimientos para obtener pruebas suficientes que evidencien fraudes tributarios.
- Justificar la necesidad de un modelo de Auditoría Forense para detectar fraudes tributarios de acuerdo al conocimiento que posee el Servicio de Rentas Internas.
- Definir las características generales y específicas de un modelo de Auditoría Forense para detectar fraudes tributarios.



## **1.5. Hipótesis de Investigación**

- El proceso actual de detección de fraudes tributarios por ser de carácter reactivo no ha permitido la disminución de la evasión y elusión fiscal perjudicando a la sociedad por la disminución de la recaudación.
- Los contribuyentes utilizan tramas de fraude tributario estructurado que no son sancionados con las auditorías tributarias ejecutadas actualmente por el Servicio de Rentas Internas.
- La documentación e informes que se obtendrían con un proceso de auditoría forense permitirían obtener pruebas para sancionar los fraudes tributarios mediante la justicia.

## **1.6. Justificación**

Uno de los objetivos estratégicos del Servicio de Rentas Internas es la detección y combate de la evasión, elusión y fraude tributario, incluso en el nuevo Código Orgánico Penal, consta un epígrafe dedicado a los delitos tributarios.

Dentro de los procesos de control que ha venido ejecutando el Servicio de Rentas Internas se encuentra la realización de auditorías tributarias, que consisten en la revisión de la contabilidad, estados financieros y documentos para comprobar que sean consistentes con las declaraciones tributarias, y en caso de no ser así, establecer el pago de los impuestos que correspondan. Sin embargo, las auditorías tributarias no detectan el fraude tributario, ya que no constan de un procedimiento que permita que los auditores establezcan las actividades y procesos realizados por los contribuyentes para generar fraudes en contra de la administración tributaria con el fin de pagar menos impuestos.

Por este motivo, es necesario que el Servicio de Rentas Internas cuente con una propuesta de un modelo de auditoría forense que permita a los servidores de la Administración Tributaria la detección de fraudes tributarios.

El aporte que tendrá dicha propuesta de modelo será el de contar un proceso claramente definido sobre auditoría forense, que permita a los servidores del Servicio de Rentas Internas que ejecuten dicho proceso detectar de forma más fácil y ágil las posibles tramas de fraude elaboradas por los contribuyentes que no desean pagar sus impuestos.

El beneficio de esta propuesta de modelo será para el Servicio de Rentas Internas ya que al ejecutar técnicas de auditoría forense permitirá detectar los fraudes tributarios de contribuyentes, así mismo, proporcionar evidencia y pruebas al sistema de justicia ecuatoriano para la investigación de delitos tributarios.

De igual manera, al ejecutarse auditorías forenses a los contribuyentes, se generará riesgo en ellos ya que advertirán que crear tramas de fraude tributario no solo les perjudicará en la cancelación de impuestos no pagados sino también podría tener repercusiones penales terminan en penas privativas de la libertad.

## **1.7. Otras definiciones generales**

### **Administración Tributaria en Ecuador**

El Código Tributario en Ecuador establece los tipos de administraciones tributarias que existen en el país, siendo la principal, la Administración Tributaria Central. La ley de creación del Servicio de Rentas Internas le faculta a la mencionada institución como administración tributaria central, con el fin de recaudar y determinar los tributos creados por ley.

Dentro de los deberes que la Administración Tributaria tiene que cumplir se encuentra la de recibir, investigar y tramitar las denuncias que se les presenten sobre fraudes tributarios o infracciones de leyes impositivas de su jurisdicción.

### **Auditoría Tributaria en Ecuador**

La Auditoría Tributaria en el Ecuador se encuentra regulada por el Código Tributario y por la Ley de Régimen Tributario Interno. En dichos cuerpos legales se le dan facultades a la Administración Tributaria Central para la ejecución de actividades de auditoría a los contribuyentes, así como los tiempos de caducidad de dichas facultades, mientras que en Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno se encuentra establecido el proceso que debe seguir el Servicio de Rentas Internas para ejecutar auditorías a contribuyentes.

A estas auditorías se las denomina determinaciones tributarias, y el Código Tributario en sus Arts. 87, 90, 91 y 92 establece el concepto de determinación y las formas de determinación establecidas para el sujeto activo, siendo el sujeto activo la Administración Tributaria.

### **Fraudes**

Según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española (2013) se define al fraude como: “Acción contraria a la verdad y a la rectitud, que perjudica a la persona contra quien se comete; o acto tendiente a eludir una disposición legal en perjuicio del Estado o de terceros.” (Real Academia de la Lengua Española, 2013).

Mientras que el glosario de términos de las Normas Internacionales de Auditoría establece al fraude como:

El término fraude se refiere a un acto intencional por uno o más individuos dentro de la administración, empleados o terceras partes, el cual da como

resultado una representación errónea de los estados financieros. (NIA, 2014:07).

Según el conocido triángulo del fraude concepto registrado en la Declaración sobre Normas de Auditoría del año 1999, existen tres fundamentos para que ocurra el fraude:

- Motivo: es la causa por la cual una persona comete el fraude, la justificación o la necesidad de realizarlo.
- Oportunidad: quien comete el fraude mira que existen aspectos del ambiente o del entorno que permiten cometer el fraude.
- Racionalización: es la actitud de quien comete el fraude de aceptar que el cometimiento del mismo es totalmente válido por distintos factores.

De igual manera, Jorge Badillo en su publicación sobre Fundamentos de Auditoría Forense (2008) explica que existen dos tipos de fraude financiero:

Fraude corporativo: Es el que comete la empresa para perjudicar a los usuarios de los estados financieros (prestamistas, inversionistas, accionistas, estado y sociedad).

Fraude laboral: Es el que cometen los empleados para perjudicar a la empresa. (Badillo, 2008: 26).

Para el desarrollo de la investigación, al proponer un modelo de auditoría forense de carácter tributario, se considerará que el fraude es corporativo, estableciendo que los contribuyentes (sean empresas o personas naturales) tratan de defraudar al Estado con el fin de evadir o eludir los impuestos a los cuales están obligados a pagar.

Ni el Código Tributario ni el nuevo Código Integral Penal ecuatoriano no especifica directamente lo que se considera un fraude tributario, sin

embargo, el Art. 298 del Código Integral Penal considera como defraudación tributaria a diecinueve actos realizados por contribuyentes.

Entre los 19 actos considerados como defraudación tributaria, sería posible detectarlos mediante la aplicación de un modelo de auditoría forense a los siguientes:

- “Utilice datos, información o documentación falsa o adulterada en la solicitud de inscripción, actualización o cancelación de los registros que llevan las administraciones tributarias.
- Proporcione a la administración tributaria informes, reportes con mercancías, datos, cifras, circunstancias o antecedentes falsos, incompletos, desfigurados o adulterados.
- Haga constar en las declaraciones tributarias datos falsos, incompletos, desfigurados o adulterados, siempre que el contribuyente no haya ejercido, dentro del año siguiente a la declaración.
- Altere libros o registros informáticos de contabilidad, anotaciones, asientos u operaciones relativas a la actividad económica, así como el registro contable de cuentas, nombres, cantidades o datos falsos.
- Lleve doble contabilidad con distintos asientos en libros o registros informáticos, para el mismo negocio o actividad económica.
- Destruya total o parcialmente, los libros o registros informáticos de contabilidad u otros exigidos por las normas tributarias o los documentos que los respalden, para evadir el pago o disminuir el valor de obligaciones tributarias.

- Presente a la administración tributaria comprobantes de venta por operaciones realizadas con empresas fantasmas, inexistentes o supuestas.
- Omita ingresos, incluya costos, gastos, deducciones, exoneraciones, rebajas o retenciones falsas o inexistentes o superiores a las que procedan legalmente, para evitar el pago de los tributos debidos.
- Simule uno o más actos, contratos para obtener o dar un beneficio de subsidio, rebaja, exención o estímulo fiscal.” (Código Integral Penal, 2014).

## CAPÍTULO II

### EL FRAUDE TRIBUTARIO EN EL ECUADOR

#### 2.1. Consideraciones Generales

##### 2.1.1. Fraude

El diccionario define al fraude como: **“Engaño, acción contraria a la verdad o la rectitud”**.<sup>1</sup>

El Glosario de Términos de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) define al fraude de la siguiente manera:

Fraude.- El término fraude se refiere a un acto intencional por uno o más individuos dentro de la administración, empleados, o terceras partes, el cual da como resultado una representación errónea de los estados financieros.(NIA: 2014,07)

La Agencia para el desarrollo de los Estados Unidos (USAID), amplía esta definición indicando que fraude es **“un engaño deliberadamente planeado y ejecutado con el objeto de privar a otro de su propiedad o derechos”**.

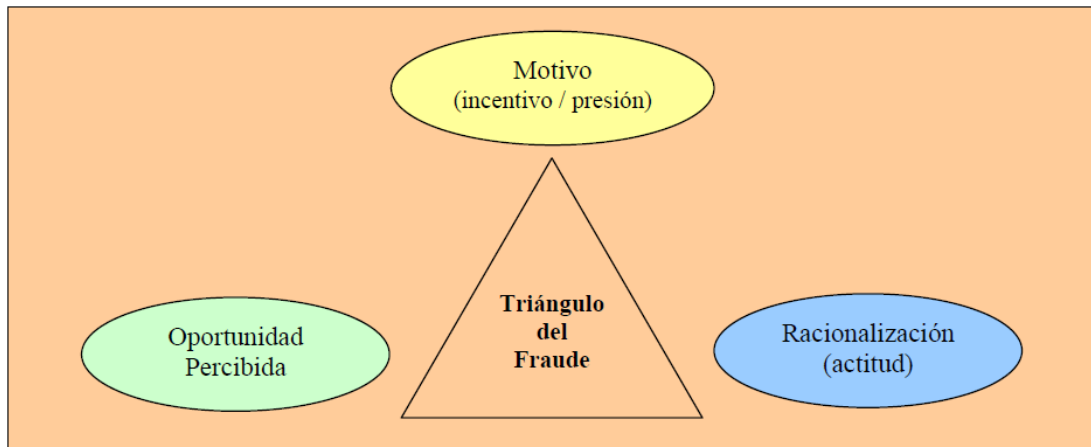
A diferencia del error, el fraude es intencional, con el fin de obtener provecho de alguna situación específica, que generalmente, se convierte en un beneficio para quien la comete.

En las Normas de Auditoría, existe el concepto respecto al denominado “triángulo de fraude”, donde se entiende cómo se origina el fraude o cómo una persona comete fraude en una organización:

---

<sup>1</sup> Diccionario enciclopédico básico. 1981. Editores Plaza & Janes. Valencia. España

## Gráfico No. 1 – Triángulo del Fraude



Fuente: Normas de Auditoría 99 – Elementos del fraude.

**Motivo:** presión o incentivo (necesidad, justificación, desafío) para cometer fraude. Es la causa o razón por el cual una persona comete fraude.

**Oportunidad percibida:** el o las personas que cometen fraude perciben que existe un ambiente favorable para actuar irregularmente. Entre menos sea el control en una organización o de los organismos de control habrá mayores oportunidades para cometer fraude.

**Racionalización:** es la justificación que tienen las personas para cometer un fraude, tratando de convencerse a sí mismo de lo que está cometiendo es legal, correcto o legítimo. Consciente o inconsciente piensa que existen razones válidas para cometer fraude.

Dentro de una organización existen dos tipos de fraude:

1. Fraude interno.
2. Fraude externo.



### **2.1.2. Fraude Interno**

El fraude interno es que cometen las personas dentro de la organización con el fin de perjudicar a la propia organización en beneficio personal. Este tipo de fraude es conocido también como fraude laboral, ya que en su mayor parte lo cometen los empleados o directivos de las organizaciones. Ejemplos de este tipo de fraudes son: malversación de fondos, robo de inventarios, desvío de dinero.

Rodrigo Estupiñan en su libro de “Control Interno y Fraudes” señala, entre otros, los siguientes tipos de fraude interno:

- Robar mercancías, herramientas y otras partes del equipo.
- Apropiarse de pequeñas sumas de los fondos de caja y de registradoras.
- No registrar ventas de mercadería y apropiarse del efectivo.
- Mostrar personal imaginario en las nóminas de pago.
- Destruir o alterar facturas de venta.
- Cobrar una cuenta que ya fue pagada. (Estupiñan, 2007: 36).

### **2.1.3. Fraude externo**

El Fraude externo es el que cometen las organizaciones con el fin de perjudicar a terceras personas (clientes, organismos de control, inversionistas, instituciones financieras, sociedad). Este tipo de fraude es conocido como Fraude Corporativo y busca que la organización saque beneficio. Ejemplos de este tipo de fraudes son: presentación errónea de estados financieros, declaraciones de impuestos incorrectas, sobrevaloración o subvaloración de activos.

El fraude tributario se encuentra incluido dentro del fraude externo, ya que el objetivo principal del fraude tributario es que la organización o el grupo de organizaciones declaren y paguen la menor cantidad de dinero posible de impuestos a través de prácticas elusivas o evasivas.

#### 2.1.4. Fraude Tributario

Como se indicó en el párrafo anterior, el fraude tributario se encuentra dentro de la clasificación de fraude externo, ya que al cometer fraudes tributarios se deja de pagar los impuestos que se debió haber pagado, por tanto se perjudica al Estado y en conjunto a la sociedad.

La Constitución del Ecuador en su artículo 83 establece como deber y responsabilidad de todo ciudadano: “(...) 15. Cooperar con el Estado y la comunidad en la seguridad social, **y pagar los tributos establecidos por la ley (...)**” (El énfasis me pertenece).

Por tal motivo, no es un deber exclusivo del Estado la recaudación de impuestos sino corresponde a todos y cada uno de los ciudadanos hacerlo en búsqueda de un beneficio común. La Administración Tributaria (Servicio de Rentas Internas) sólo es una vía para el correcto pago de los impuestos.

En el caso de incumplimiento del deber de pagar tributos, la legislación ha contemplado un régimen especial sancionatorio que puede ser incluso sancionado con la privación de la libertad.

Es así que el Código Integral Penal, vigente para el Ecuador considera al fraude tributario (defraudación tributaria) como la acción de simular, ocultar, omitir, falsear o engañar en la determinación de la obligación tributaria, para dejar de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos, en provecho propio o de un tercero.

Cabe indicar que la Constitución del Ecuador, en su artículo 66, numeral 29, literal c establece: “(...) Que ninguna persona puede ser privada de su libertad por deudas, costas, multas tributos ni otras obligaciones.”. Sin embargo, el Código Integral Penal no sanciona el hecho

de deber impuestos o tributos sino que sanciona el uso de medios fraudulentos para no hacerlo.

Existen autores que distinguen dos formas generales de cometer un fraude tributario, el primero a través de la elusión tributaria y el segundo mediante la evasión tributaria.

### **2.1.5. Elusión tributaria**

Para Narciso Amorós<sup>2</sup>, la elusión fiscal es “la abstención o evitación voluntaria o involuntaria de hechos o actos encajados, definidos, o incluidos en el presupuesto objeto de un tributo. En suma, la abstención u omisión de participar, realizar a un hecho imponible quebrando o impidiendo, por tanto, que exista un criterio lógico o causal para atribuir a una persona el hecho imponible”.

La elusión se basa en la ventaja proporcionada por una disposición normativa o por la ausencia de ésta para evitar por medios legales el nacimiento o reducir la obligación tributaria que, de otro modo, podría tener efectos tributarios.

La elusión tributaria es un método legal de no pagar impuesto, y aunque su método es legal no se considera legítimo ya que busca perjudicar al Estado y a la sociedad utilizando artificios legales existentes en la normativa tributaria con el fin de disminuir la cantidad a pagar por impuestos.

Dentro del presente trabajo de investigación, la elusión tributaria se considera como una tipología de fraude fiscal ya que evita el pago de impuestos y quien la comete, la utiliza en beneficio propio para aprovecharse de recursos legales, por tanto, en la elusión fiscal podría existir dolo, es decir, la intención de no querer pagar impuestos.

---

<sup>2</sup> Narciso Amorós, “La elusión y la evasión Tributaria”, Revista de Derecho Financiero y Hacienda Pública, Madrid, 1965

La detección de la elusión tributaria es mucho más simple que la de la evasión tributaria, ya que disfraza el fraude utilizando formas legales, que mediante un correcto proceso de Auditoría Forense pueden ser detectados, de tal forma que se puede evidenciar tramas de fraude tributario a través de la elusión fiscal que permitan a la Administración Tributaria modificar la normativa fiscal con el fin de evitar la utilización de las leyes para eludir el pago de impuestos.

### **2.1.6. Evasión tributaria**

La evasión tributaria es toda acción u omisión con el fin de disminuir el pago de impuestos mediante el incumplimiento de la normativa vigente en un Estado.

Toda eliminación o disminución de un monto tributario producida dentro el ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y logran tal resultado mediante conductas fraudulentas y omisivas de disposiciones legales. (Villegas, 1993:186).

Existen características que se consideran para establecer la evasión tributaria, entre las que se puede destacar:

- También se considera evasión cuando se disminuye el valor del impuesto a pagar no sólo cuando no se lo paga en su totalidad.
- La evasión tiene una territorialidad, es decir, se circunscribe a un Estado y cuando se violan las leyes del mismo.
- Solamente se causa evasión cuando existe la obligación de pagar el tributo.
- Se considera evasión cuando se violan las normas establecidas, es decir, la evasión siempre será antijurídica.

Además de las características que tiene la evasión tributaria, existen cuatro causas principales por las cuales se produce:

- a. Carencia de una conciencia tributaria: una sociedad debe contribuir para el desarrollo del país, esa contribución generalmente es administrado por el Estado y el Estado mediante una política tributaria determina los impuestos que los ciudadanos deben pagar. Cuando no existe una conciencia tributaria, los ciudadanos no están comprometidos con el pago de impuestos y su pensamiento es que solamente el Estado debe contribuir al desarrollo del país.

Cuando un ciudadano piensa como un ser individual deja de lado a la colectividad, y por tanto mira por su propio beneficio y no el beneficio común, por tanto, para él, el pago de impuestos no contribuye en su beneficio sino más bien disminuye su patrimonio o sus ingresos económicos, por tal razón tratará de pagar menos impuestos.

También existen otros motivos por los cuales los ciudadanos no generan conciencia tributaria, como por ejemplo: la creación de un sentido de equidad, si él no paga impuestos por qué debo pagarles yo; la falta de claridad del destino de los impuestos por parte del gobierno; la falta de educación de los ciudadanos sobre una cultura tributaria.

Este aspecto es más bien cultural, por tanto, su cambio lleva consigo un tiempo largo en la que la sociedad vaya encaminándose a una cultura de contribución creando una conciencia tributaria.

- b. Sistema tributario poco transparente: en la Constitución del Ecuador y en el Código Tributario Ecuatoriano existen principios que rigen la política fiscal del país, uno de ellos es el principio de simplicidad, que obliga al Estado a que el pago de impuestos sea lo más simple posible. Entre más trabas ponga un Estado para el pago de impuestos más difícil

será su recaudación. Por tanto, cuando hay varias normativas tributarias o éstas se modifican en muy poco tiempo, será más fácil para los evasores crear tramas de fraude tributario para disminuir el pago de sus impuestos.

La detección de fraudes tributarios causados por sistemas tributarios poco transparentes es aún más complejo que el propio sistema, ya que en su búsqueda se pueden confundir normas tributarias y generar confusión dentro de la Administración Tributaria

- c. Bajo riesgo de ser detectado: esta es la causa principal por la cual un individuo trata de evadir el pago de impuestos. Un contribuyente (individuo considerado para el pago de impuestos) al saber que no se lo puede controlar se siente tentado a incurrir en la conducta evasiva.

Además, si el mismo contribuyente ya aplicó tal conducta y nota que la Administración Tributaria no la detectó seguirá repitiendo su comportamiento y su actitud de evasión siempre será la misma.

De igual manera, además de seguir repitiendo su comportamiento, indica a otros contribuyentes sobre tal comportamiento y la poca efectividad que tiene la Administración Tributaria para detectarlos, así los otros contribuyentes también adaptan esta actitud y se crea un grupo de individuos en la sociedad que aplican forma evasivas para el pago de sus impuestos.

Esta causa es la de mayor importancia para la Administración Tributaria y la que puede ser atacada con las herramientas y procesos adecuados con el fin de detectar las tramas de fraude tributario que realizan los contribuyentes con el fin de disminuir el pago de impuestos.

Una de las herramientas que podría utilizarse es la Auditoría Forense, la cual permite a quien la ejecuta establecer pruebas y evidencias que detecten fraudes tributarios y que esas pruebas sean utilizadas para iniciar procesos penales en contra de los contribuyentes evasores.

## **2.2. Impacto del Fraude tributario en el Ecuador**

El Estado necesita disponer de recursos económicos para cubrir las necesidades públicas colectivas. Dicho recursos económicos provienen en su mayor parte de los ingresos tributarios, y la ausencia de estos ingresos hace que se produzca una insuficiencia de fondos por parte del Estado para cumplir con sus funciones básicas.

En la nota tributaria: “Quiénes no pagan impuestos”<sup>3</sup> emitida por el Centro de Estudios Fiscales del Servicio de Rentas Internas se señala: “La evasión puede ser considerada como una traslación del impuesto desde el sujeto obligado a pagar, hacia la sociedad: la erosión de las bases imponibles es un costo que asume toda la sociedad al reducir la provisión de bienes y servicios que entrega el Estado. La forma cómo el sistema tributario trata unos u otros tendrá indudablemente consecuencias en materia de equidad y justicia distributiva”.

En síntesis, cuando un individuo deja de pagar impuestos afecta a la sociedad en su conjunto, ya que el Estado dispone de menos recursos para atender las necesidades de dicha sociedad.

El estudio anual realizado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) denominado Panorama Fiscal de América Latina y El Caribe, hacia una mayor calidad de las finanzas públicas, establece la

---

<sup>3</sup> Carrasco, Carlos y Otros, “Quiénes no pagan impuestos”, Nota Tributaria Centro de Estudios Fiscales, Quito, 2011.

incidencia que tienen los impuestos en la región, acorde al siguiente cuadro:

## Gráfico No. 2 – Incidencia de los Impuestos en América Latina

América Latina: impuestos incluidos en los análisis de incidencia y su participación en el total de ingresos tributarios

País	Año <sup>a</sup>	IRPF <sup>b</sup>	Otros impuestos directos	Seguridad social	IVA	Específicos	Comercio exterior	Otros impuestos indirectos	Porcentaje de impuestos incluidos <sup>c</sup>
Argentina	2008	x		x	x	x	x	x	68,8
Bolivia (Estado Plurinacional de)	2009				x	x		x	58,0
Brasil	2008-2009	x		x	x	x		x	60,4
Brasil	2009	x			x	x			41,1
Chile	2003	x			x	x			72,0
Costa Rica	2004	x			x	x			86,8
Ecuador	2007	x			x				60,6
El Salvador	2006	x			x	x			73,8
Guatemala	2006	x			x				49,9
Honduras	2005	x			x	x			71,1
México	2010	x		x	x	x			66,1
Nicaragua	2001	x			x	x			75,6
Panamá	2003	x			x	x			86,7
Paraguay	2010		x		x	x			65,3
Perú	2009	x		x	x	x			60,5
República Dominicana	2004	x			x	x			57,3
Uruguay	2008	x			x				66,7
Uruguay	2009	x		x	x	x			78,5
Venezuela (República Bolivariana de)	2004	x			x	x			59,5

Fuente: CEPAL – Panorama Fiscal de América Latina

De igual manera, en el mismo estudio realizado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) indica que la evasión en Ecuador se encuentra sobre el 75%, uno de los más elevados de la región.

Así también, la Corporación Andina de Fomento (CAF)<sup>4</sup> en su estudio sobre evasión fiscal en Latinoamérica, indica las tasas de evasión de los principales impuestos existentes en la región, el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto a la Renta, con los siguientes porcentajes de evasión:

<sup>4</sup> Gómez, Juan Carlos, “Estructura Tributaria y Evasión Impositiva en América Latina”, Documento de Trabajo CAF, México, 2011.



### Gráfico No. 3 – Tasas de evasión para América Latina

	Impuesto al Valor Agregado		Impuesto a la Renta			
	Tasa de evasión estimada	Año	Tasa de evasión estimada			Año
			Total	Individuos	Sociedades	
Argentina	21,2%	2006	49,7%	--	--	2005
Bolivia	29,0%	2004	--	--	--	--
Chile	11,0%	2005	47,4%	46,0%	48,4%	2003
Costa Rica	28,7%	2002	--	--	--	--
Colombia	23,5%	2006	--	--	--	--
Ecuador	21,2%	2001	63,8%	58,1%	65,3%	2005
El Salvador	27,8%	2006	45,3%	36,3%	51,0%	2005
Guatemala	37,5%	2006	63,7%	69,9%	62,8%	2006
México	20,0%	2006	41,6%	38,0%	46,2%	2004
Nicaragua	38,1%	2006	--	--	--	--
Panamá	33,8%	2006	--	--	--	--
Perú	37,7%	2006	48,5%	32,6%	51,3%	2006
Rep. Dominicana	31,2%	2006	--	--	--	--
Uruguay	26,3%	2006	--	--	--	--

Fuente: Corporación Andina de Fomento - Tasas de evasión para América Latina

Como se observa en la imagen anterior, la evasión que más afecta a Ecuador es la evasión de Impuesto a la renta con un porcentaje para el año 2005 de 63.8%. En los ocho últimos años, según lo indica el ex Director del Servicio de Rentas Internas<sup>5</sup>, este porcentaje ha disminuido, llegando a un porcentaje del 30%, sin embargo este porcentaje de evasión es todavía alto.

En cifras, según estudios del Centro de Estudios Fiscales del Servicio de Rentas Internas, la evasión fiscal corresponde a 3.000 millones de dólares según un estudio realizado en el año 2012, esto equivale alrededor del 23% del total del valor total de recaudación que se prevé para el año 2015 y al 8% del valor total del presupuesto general del Estado. Es decir, que el Estado Ecuatoriano podría recaudar un 8% adicional si se detectara y combatiera el fraude tributario.

<sup>5</sup> [http://www.noticias.pontecool.com/lee\\_mundo\\_id.php?fec=2010-04-27&ind=616](http://www.noticias.pontecool.com/lee_mundo_id.php?fec=2010-04-27&ind=616)

De igual manera, un estudio realizado en el año 2008, por el Centro de Estudios Fiscales indica cuáles son las actividades económicas que mayor evasión fiscal tienen, determinándose los siguientes sectores económicos:

**Tabla 1. Evasión tributaria por sector económico en Ecuador**

Sector económico	% de Evasión tributaria
Construcción	96%
Minería	96%
Producción primaria	92%
Intermediación financiera	82%
Industria	66%
Alimentos	65,60%
Correo y telecomunicaciones	53%
Extracción y refinamiento de petróleo	44%
Comercio	26,82%

**Fuente:** Servicio de Rentas Internas

La Administración Tributaria de un país es la llamada a detectar y combatir el fraude tributario, en el Ecuador de acuerdo al Código Tributario, la Administración Tributaria Central es quien regula y administra los impuestos que generan ingresos para el presupuesto general del Estado, en este caso el Servicio de Rentas Internas.

La administración tributaria debe asumir un rol protagonista en la concientización de la ciudadanía acerca de la responsabilidad social que implica pagar debidamente los impuestos establecidos por el Estado. La legitimidad del mismo y de sus instituciones condicionan la capacidad de las personas de aceptar el deber de pagar los impuestos. En la medida que las sociedades no logren instalar un alto grado de legitimidad del deber de pagar impuesto, es decir, una alta moral fiscal, introducen una volatilidad a la función del Estado que queda a merced de la buena voluntad de los que sí pagan.(Bermang, 2009:35).

Por este motivo, no es solo deber de la Administración Tributaria en Ecuador detectar y combatir el fraude tributario sino una obligación con la

sociedad, con los individuos que pagan sus impuestos correctamente, un sentido de justicia y equidad tributaria, para que quienes han decidido no pagar se les obligue a tributar y además se les sancione incluso penalmente por utilizar tramas de fraude tributario para esconder el pago de impuestos.

### **2.3. Tipologías de fraudes tributarios**

Con la entrada en vigencia del Código Integral Penal, en agosto del año 2014, en el Ecuador se tipificó los delitos tributarios acorde a las actuaciones fraudulentas que los contribuyentes ejecutan para pagar menos impuestos. Es así que dentro del cuerpo normativo antes mencionado, en el artículo 297 se establecen 19 tipologías de defraudación tributaria que se detallan a continuación:

1. “Utilice identidad o identificación supuesta o falsa en la solicitud de inscripción, actualización o cancelación de los registros que llevan las administraciones tributarias.
2. Utilice datos, información o documentación falsa o adulterada en la solicitud de inscripción, actualización o cancelación de los registros que llevan las administraciones tributarias.
3. Realice actividades en un establecimiento a sabiendas de que se encuentre clausurado.
4. Imprima o haga uso de comprobantes de venta o de retención o de documentos complementarios que no sean autorizados por la Administración Tributaria.
5. Proporcione a la administración tributaria informes, reportes con mercancías, datos, cifras, circunstancias o antecedentes falsos, incompletos, desfigurados o adulterados.

6. Haga constar en las declaraciones tributarias datos falsos, incompletos, desfigurados o adulterados, siempre que el contribuyente no haya ejercido, dentro del año siguiente a la declaración, el derecho a presentar la declaración sustitutiva en la forma prevista en la ley.
7. Falsifique o altere permisos, guías, facturas, actas, marcas, etiquetas o cualquier otro tipo de control de fabricación, consumo, transporte, importación y exportación de bienes gravados.
8. Altere libros o registros informáticos de contabilidad, anotaciones, asientos u operaciones relativas a la actividad económica, así como el registro contable de cuentas, nombres, cantidades o datos falsos.
9. Lleve doble contabilidad con distintos asientos en libros o registros informáticos, para el mismo negocio o actividad económica.
10. Destruya total o parcialmente, los libros o registros informáticos de contabilidad u otros exigidos por las normas tributarias o los documentos que los respalden, para evadir el pago o disminuir el valor de obligaciones tributarias.
11. Venda para consumo aguardiente sin rectificar o alcohol sin embotellar y declare falsamente volumen o grado alcohólico del producto sujeto al tributo, fuera del límite de tolerancia establecido por el INEN, así como la venta fuera del cupo establecido por el Servicio de Rentas Internas, del alcohol etílico que se destine a la fabricación de bebidas alcohólicas, productos farmacéuticos y aguas de tocador.
12. Emita, acepte o presente a la administración tributaria comprobantes de venta, de retención o documentos complementarios por operaciones inexistentes o cuyo monto no coincida con el correspondiente a la operación real.

13. Emita comprobantes de venta por operaciones realizadas con empresas fantasmas, inexistentes o supuestas.
14. Presente a la administración tributaria comprobantes de venta por operaciones realizadas con empresas fantasmas, inexistentes o supuestas.
15. Omita ingresos, incluya costos, gastos, deducciones, exoneraciones, rebajas o retenciones falsas o inexistentes o superiores a las que procedan legalmente, para evitar el pago de los tributos debidos.
16. Extienda a terceros el beneficio de un derecho a subsidios, rebajas, exenciones, estímulos fiscales o se beneficie de los mismos sin derecho.
17. Simule uno o más actos, contratos para obtener o dar un beneficio de subsidio, rebaja, exención o estímulo fiscal.
18. Exista falta de entrega deliberada, total o parcial, por parte de los agentes de retención o percepción de los impuestos retenidos o percibidos, después de diez días de vencido el plazo establecido en la norma para hacerlo.
19. Exista obtención indebida de una devolución de tributos, intereses o multas.” (Código Integral Penal, 2014).

Sobre estas tipologías deberá trabajar el Servicio de Rentas Internas para identificar, detectar y recabar las pruebas necesarias que permitan comprobar el cometimiento de defraudación tributaria por parte de los contribuyentes evasores.

## **CAPÍTULO III**

### **LA AUDITORÍA DE IMPUESTOS EN EL ECUADOR**

#### **3.1. Concepto de Auditoría Tributaria**

La Auditoría Tributaria es una rama de la Auditoría, por tanto, se debe conocer el concepto de Auditoría, para luego establecer el concepto de Auditoría Tributaria.

La Auditoría de acuerdo al Instituto Americano de Contabilidad es

Un proceso sistemático para obtener y evaluar de manera objetiva las evidencias relacionadas con informes sobre actividades económicas y otros acontecimientos relacionados, cuyo fin consiste en determinar el grado de correspondencia del contenido informativo con las evidencias que le dieron origen, así como establecer si dichos informes se han elaborado observando los principios establecidos para el caso. (IAC, 2009: 02).

De esta definición se puede disgregar el concepto de Auditoría Tributaria como el proceso mediante el cual la Administración Tributaria de un Estado evalúa de manera objetiva la determinación de impuestos realizada por el contribuyente y el grado de veracidad de dicha determinación con la información obtenida por la Administración Tributaria.

#### **3.2. La Auditoría Tributaria en el Ecuador**

Para que la Administración Tributaria de un Estado pueda evaluar la veracidad de la determinación de impuestos realizada por un contribuyente debe tener la facultad legal para hacerlo, en caso del Ecuador, dicha facultad se encuentra contenida en el Código Tributario, en el artículo 68 del mismo que establece: "Facultad determinadora.- La determinación de la obligación tributaria, es el acto o conjunto de actos reglados realizados por la administración activa, tendientes a establecer, en cada caso particular, la existencia del hecho generador, el sujeto obligado, la base imponible y la cuantía del tributo.

El ejercicio de esta facultad comprende: la verificación, complementación o enmienda de las declaraciones de los contribuyentes o responsables; la composición del tributo correspondiente, cuando se advierta la existencia de hechos imponible, y la adopción de las medidas legales que se estime convenientes para esa determinación.” (Código Tributario, 2007).

Bajo esta facultad está enmarcado el proceso de auditoría tributaria que ejecuta el Servicio de Rentas Internas y mediante el cual los servidores de la institución establecerán el valor del impuesto a pagar de los contribuyentes auditados, para lo cual obtendrán información de las fuentes que legalmente les sea permitido o de no existir información podrán establecer el valor del impuesto mediante una determinación presuntiva, en ambos casos, los procedimientos se encuentran respaldados en lo mencionado en los artículos 90 al 92 del Código Tributario.

El proceso de auditoría tributaria siempre terminará con un documento emitido por el Servicio de Rentas Internas que debe notificado al contribuyente que se convierte en un acto firme. Este acto en firme establecerá el valor de impuesto a pagar, y de existir el valor de intereses, multas y recargos. Este acto firme, como todos los actos emitidos por el Servicio de Rentas Internas puede ser impugnado por vía administrativa o judicial, de no ser impugnado se convierte en una obligación tributaria (deuda para el contribuyente) que el Servicio de Rentas Internas puede ejercer su acción de cobro.

### **3.3. Fases de la Auditoría tributaria en Ecuador**

El proceso de auditoría tributaria implementado por el Servicio de Rentas Internas se basa en lo contemplado en el Reglamento de aplicación para la Ley de Régimen Tributario Interno, en lo dispuesto en los artículos 258 al 263.

El proceso de auditoría tributaria consta de cinco acciones principales:

1. Notificación por parte del Servicio de Rentas Internas: antes de iniciar cualquier auditoría, el contribuyente deberá ser advertido del inicio de la misma, esto se lo realiza a través del documento Orden de Determinación, donde se señala las obligaciones tributarias que se determinará, los años fiscales y los responsables de la determinación.
2. Requerimientos de información: una vez que los servidores de la Administración Tributaria iniciaron la determinación al contribuyente, podrán solicitar información al mismo mediante los requerimientos de información que fueren necesarios. Además, también pueden solicitar información a otros contribuyentes, a instituciones financieras, a instituciones del sector público y a cualquier persona o sociedad que sea necesario para obtener la información que permita respaldar la auditoría que se está ejecutando.
3. Inspección contable: los funcionarios del Servicio de Rentas Internas visitarán las instalaciones del contribuyente con dos finalidades principales: la primera conocer el ciclo del negocio del contribuyente, su actividad económica, sus bodegas, su maquinaria. Y la segunda, revisar la contabilidad del contribuyente, sus documentos, sus libros contables, su sistema de contabilidad. Una vez que se haya revisado la información antes descrita se firmará un acta en la que se sentará razón de la culminación de la inspección contable y de la información analizada. Cabe indicar que una inspección contable puede durar varios días.
4. Análisis de la información y emisión del acta de determinación borrador: una vez recopilada la información, tanto la obtenida en las bases de datos de la Administración Tributaria, la ingresada por el contribuyente o por terceras personas y la obtenida en la inspección contable, los funcionarios del Servicio de Rentas Internas sintetizarán, analizarán y



resumirán la información con el fin de establecer los valores de ingresos, costos y gastos, utilidades, base imponible e impuesto de una obligación tributaria, con el fin de determinar el valor de impuesto, intereses y multas que el contribuyente analizado debe pagar.

El documento que resume todas las transacciones antes mencionadas se denomina Acta de determinación, y deberá contener lo siguiente:

- La obligación tributaria a la que se refiere la determinación tributaria.
- Los fundamentos de hecho y de derecho de cada una de las glosas.
- Valor del impuesto causado y a pagar.
- Valor de las multas y recargos que correspondan.
- Firmas de responsabilidad.

Para la entrega de este documento, se deberá llamar al contribuyente (en caso de ser sociedad, a su representante legal) para, que en conjunto con los funcionarios sea leído dicha acta. A partir de la revisión del acta de determinación, el contribuyente tendrá el plazo no prorrogable de veinte días para aceptar las glosas y los valores determinados, o para fundamentar sus reparos al acta borrador, para lo cual deberá presentar a la Administración Tributaria los respectivos documentos de descargo.

5. Emisión del acta de borrador definitiva: transcurrido el plazo de veinte días, el funcionario responsable realizará el análisis de la información (si el contribuyente ingresó información) y elaborará el acta de determinación definitiva que será firmada por el Director General del Servicio de Rentas Internas o su delegado. Dicha acta se convierte en un título de crédito (obligación financiera para el contribuyente) que puede ser cobrado por parte de la Administración Tributaria, incluso en por vía coactiva.

Como todo documento emitido por el Servicio de Rentas Internas, el contribuyente tiene la potestad de impugnarlo en el plazo de veinte días hábiles a partir de la fecha de notificación ya sea por vía administrativa o judicial.

Dentro del proceso de auditoría tributaria ejecutado por el Servicio de Rentas Internas, existen aspectos que se deben considerar y que se detallan a continuación:

- La Administración Tributaria tiene el plazo de 3 años desde la fecha en que el contribuyente realizó su declaración de impuestos para iniciar una auditoría tributaria. En caso de que exista omisión de ingresos por parte del contribuyente, el plazo se extiende a 6 años, luego de lo cual, caduca la facultad determinadora del Servicio de Rentas Internas.
- Cuando se notifica el inicio de un proceso de determinación, la caducidad antes mencionada se suspende por el lapso de un año. Es decir, el Servicio de Rentas Internas tiene el plazo legal de un año para ejecutar una auditoría tributaria.
- El acto determinativo emitido por el Servicio de Rentas Internas a través del acta de determinación genera un recargo del 20% sobre el valor del impuesto, es decir, que además del impuesto no pagado por el contribuyente, deberá adicionar un 20% debido a que la Administración Tributaria determinó dicho valor.
- De no existir información confiable que permita determinar un valor de impuesto razonable, debido a que el contribuyente no presentó dicha información o la Administración Tributaria no la puede obtener por otras fuentes, se puede realizar una determinación basada en coeficientes. A esta determinación se la denomina, determinación

presuntiva y generalmente el valor de impuesto determinado es mucho mayor al que se determinaría si se obtendría información por parte del contribuyente.

- Si el contribuyente desea impugnar por vía judicial, debe primero entregar como fianza de dicha impugnación el 10% del valor total determinado por la Administración Tributaria. En caso de ser favorable la impugnación para el contribuyente, se devolverá el valor incluyendo una tasa de interés por el tiempo que dure la impugnación. En caso de ser favorable para el Servicio de Rentas Internas, se considerará el valor depositado como pago previo del valor total determinado.
- El Acta de determinación emitido por el Servicio de Rentas Internas, sirve como prueba para iniciar un proceso penal, si dentro de la determinación se han establecido elementos que hagan presumir la existencia de delitos tributarios. Además del acta, los funcionarios deben emitir un informe de presunciones penales donde se indique cuáles son las pruebas y elementos para considerar como delito tributario la actuación del contribuyente en el período fiscal donde fue determinado el tributo.
- Antes del año 2007, cuando el contribuyente cancelaba el valor total determinado por parte del Servicio de Rentas Internas, se extinguía el proceso penal. A partir del 2007, incluso pagando la totalidad de lo determinado, continúa el proceso penal, pero el pago se considera prueba a favor del contribuyente.

Como se observa del procedimiento de auditoría tributaria en Ecuador no existe una etapa donde se puede recolectar pruebas y evidencias que permitan detectar y sancionar el fraude tributario. Este tipo de

procedimiento se puede establecer mediante la ejecución de una auditoría forense.

### **3.4. AUDITORÍA FORENSE**

#### **3.4.1. Concepto**

La Auditoría Forense es una rama de la Auditoría que adquiere un carácter investigativo de orden público con el fin de determinar responsabilidades penales sobre actividades delictivas del orden económico y financiero.

Según el autor Danilo Lugo, la Auditoría Forense es:

La contaduría forense es una ciencia que permite reunir y presentar información contable, financiera, legal, administrativa e impositiva, que provee de un análisis contable que será aceptado por la corte ya que formará parte de las bases de la discusión, el debate y finalmente el dictamen de la sentencia contra los perpetradores de un crimen económico. (Lugo, 2001: 12)

Según los autores Miguel Cano y Danilo Lugo, la auditoría forense se define como:

Una Auditoría Especializada en descubrir, divulgar y atestar sobre fraudes y delitos en el desarrollo de las funciones públicas y privadas. La Auditoría Forense es, en términos contables, la ciencia que permite reunir y presentar información financiera, contable, legal, administrativa e impositiva, para que sea aceptada por una corte o un juez en contra de los perpetradores de un crimen económico. (Cano y Lugo, 2003: 25)

Según la autora Gina Arata la Auditoría Forense es: “Una ciencia que permite reunir y presentar información financiera, contable, legal, administrativa, impositiva en una forma que será aceptada por una corte de jurisprudencia contra los perpetradores de un crimen económico” (Arata, G, 2007: 09).

Según el autor Milton Maldonado, la Auditoría Forense es:

El otro lado de la medalla de la labor del auditor, en procura de prevenir y estudiar hechos de corrupción.

Como la mayoría de los resultados del Auditor van a conocimiento de los jueces (especialmente penales), es usual el término Forense. Como es muy extensa la lista de hechos de corrupción conviene señalar que la Auditoría Forense, para profesionales con formación de Contador Público, debe orientarse a la investigación de actos dolosos en el nivel financiero de una empresa, el gobierno o cualquier organización que maneje recursos.(Maldonado, 2009: 75).

Bajo estos conceptos, el concepto dado por el autor del presente trabajo de titulación considera que la Auditoría Forense es una rama de la Auditoría que a través de procedimientos de investigación recaba pruebas y testimonios sobre fraudes financieros que permite iniciar procesos penales en contra de los autores de dichos fraudes.

### **3.4.2. Objetivos de la Auditoría Forense**

La Auditoría Forense al ser una rama de la Auditoría, tiene consigo los siguientes objetivos:

- Detectar esquemas y tramas de fraude financiero que violen leyes y normas establecidas.
- Identificar a los autores del cometimiento de fraudes financieros.
- Luchar contra el fraude y la corrupción a través de procedimientos de investigación para establecer causas y procesos penales.
- Disuadir a los individuos que cometen fraudes financieros a través del control interno y la continua vigilancia de los actos ejecutados por los individuos utilizando para ello las técnicas de investigación que brinda la Auditoría Forense.
- Otorgar a la justicia las pruebas necesarias para los procedimientos penales por causas de fraude financiero.

### **3.4.3. Características de la Auditoría Forense**

- a. Propósito: obtener evidencia suficiente y apropiada que compruebe documentalmente la realización de un fraude económico para ponerle a consideración de las autoridades.
- b. Objetiva: busca de la verdad histórica de los hechos y solamente se basa en la evidencia obtenida que compruebe documentalmente la comisión de un fraude económico.
- c. Metodológica: sigue un orden, mediante la aplicación de técnicas de auditoría y procedimientos específicos o alternativos, que permitan obtener evidencia y llegar a un resultado.
- d. Cuantificable: determina el monto aproximado del fraude financiero.
- e. Sujeta a normas: mantiene normas y procedimientos de auditoría aplicables al caso en concreto, así como, técnicas de investigación y legislación penal vigente.
- f. Tiene un auditor a cargo: existe la responsabilidad de quien obtiene la evidencia y elabora el informe.
- g. Alcance: la auditoría Forense no examina el 100% de la documentación sino que toma pruebas de muestreo o toma documentos donde puede detectarse las tramas de fraude financiero.
- h. Presunción: requiere que los auditores apliquen los procedimientos en estricto orden y recaben pruebas sin prejuicios tratando de establecer la suficiente evidencia para confirmar o descartar la alegación de un fraude.

#### **3.4.4. Campos de acción de la Auditoría Forense.**

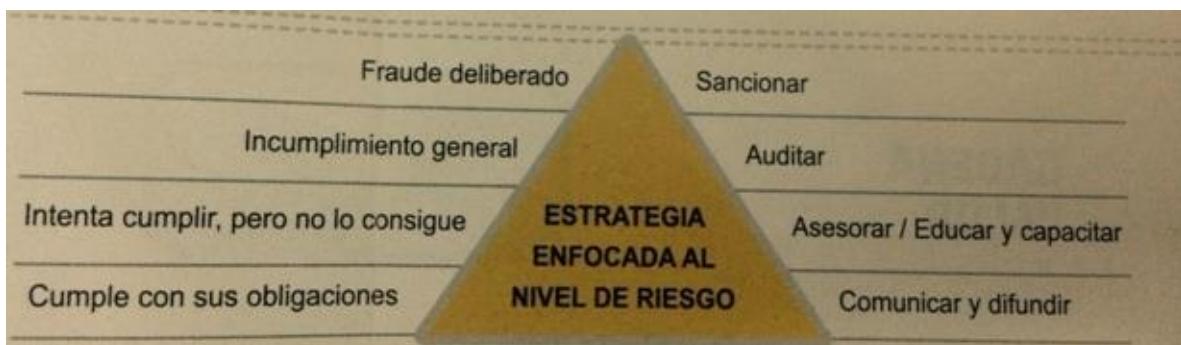
La Auditoría Forense tiene como objetivo principal el detectar fraudes económicos, los cuales pueden generarse en distintas áreas dentro de la actividad económica, destacándose las siguientes:

- a. Lavado de activos: el lavado de activos es el proceso de esconder, disfrazar o dar apariencia lícita a fondos económicos provenientes de actividades ilícitas. En general consiste en la ubicación de fondos en el sistema financiero, la estructuración de transacciones para disfrazar el origen, propiedad y ubicación de fondos y la integración de los fondos en forma de bienes que tienen apariencia lícita.
- b. Evasión fiscal: defraudación a la Administración Tributaria mediante el ocultamiento o la simulación de cuentas de ingresos o gastos con el fin de pagar montos menores de impuestos.
- c. Estafa: engaño que provoca que la persona que engaña se enriquezca ilícitamente por medio de la persona engañada.
- d. Desfalco: acción de tomar dinero o bienes para sí cuando se los tenía la obligación de custodiarlos.
- e. Transacciones ilegales: transacciones que salen del contexto operacional de una organización de manera que son ilegales.
- f. Tráfico de divisas: realizar transacciones con el fin de ocultar fondos de dudosa procedencia en divisas de otros países.
- g. Contrabando: comercio o producción bienes que han sido objeto de prohibición legal, introducirlos de manera ilegal dentro de un Estado.

### 3.5. Diferencias entre la Auditoría Tributaria y Auditoría Forense

El Servicio de Rentas Internas, basa sus actuaciones en la estrategia enfocada al riesgo, en donde el riesgo es la expectativa de que los contribuyentes no cumplan con sus obligaciones fiscales en términos declarativos y de pago de los impuestos, utilizando prácticas de evasión fiscal a través de la manipulación de las disposiciones legales o de la omisión de hechos imponible. No obstante, no todo riesgo es considerado evasión fiscal, por tanto hay que evaluarlo y de acuerdo a dicha evaluación, el Servicio de Rentas Internas ejecutará alguna actuación basado en el comportamiento del contribuyente como se detalla en la siguiente imagen:

**Gráfico No.4 – Estrategia Basada en Riesgo**



Fuente: Servicio de Rentas Internas – Estrategia enfocada al nivel de riesgo

Como se observa en el gráfico, la estrategia del Servicio de Rentas Internas coloca a la auditoría tributaria como parte importante para los contribuyentes que tienen un incumplimiento general, es decir, la auditoría tributaria servirá para obligar a los contribuyentes al pago de sus impuestos, sobre todo a los contribuyentes que han decidido incumplir dicho pago. Mientras que para el fraude deliberado la Administración Tributaria busca sancionar y la auditoría forense sería el proceso adecuado que permita recabar las pruebas y evidencias con el fin de iniciar un proceso penal que termine con una sanción para el contribuyente.



Por tanto, la principal y más importante diferencia es que el objetivo principal de la auditoría tributaria es la recaudación mientras que el de la auditoría forense es la obtención de pruebas y evidencias para una futura sanción, cumpliendo así con lo dispuesto por el Servicio de Rentas Internas para la estrategia enfocada al nivel de riesgo.

Como sustento de lo indicado en el párrafo anterior, el Servicio de Rentas Internas en su informe anual de labores del año 2014 detalla el número de auditorías tributarias, denominadas controles intensivos, que ha ejecutado durante el año 2014, conforme el siguiente cuadro:

**Gráfico No. 5 – Número de controles efectuados por el Servicio de Rentas Internas a diciembre de 2014**

Por procesos	No. Casos finalizados	No. Contribuyentes	Recaudación en efectivo (USD)	DEUDA GENERADA (USD)	Total recaudación y deuda (USD)
OMISOS	202.917	193.281	31.705.254	24.472.515	56.177.770
PERSUASIVOS	1.485.494	1.314.993	63.356.035	11.718.331	75.074.366
INCONSISTENCIAS	1.293	1.192	856.206	165.059	1.021.265
DIFERENCIAS (*)	13.342	12.104	10.013.540	121.650.627	131.664.167
INTENSIVOS	416	326	8.818.315	453.668.224	462.486.539
CONTROL POSTERIOR	554	228	621.823	461.640	1.083.463
<b>TOTALES</b>	<b>1.704.016</b>	<b>1.522.124</b>	<b>115.371.173</b>	<b>612.136.397</b>	<b>727.507.570</b>

Fuente: Servicio de Rentas Internas – Controles efectuadas por el SRI

Como se observa en el cuadro anterior, el Servicio de Rentas Internas emitió un total de 416 controles intensivos a 326 contribuyentes generando una recaudación en efectivo de USD. 8.818.315 y de deuda generada de USD. 453.668.224.

Estos controles intensivos efectuados por el Servicio de Rentas Internas, se los realizó a diferentes contribuyentes, sean grandes contribuyentes, contribuyentes especiales, sociedades y personas naturales como se detalla a continuación:

**Gráfico No. 6 – Controles intensivos efectuados por el SRI en el 2014  
por tipo de contribuyente**

Por tipo de control	No. Casos Finalizados	No. Contribuyentes	Recaudación en efectivo (USD)	DEUDA GENERADA (USD)	Total recaudación y deuda (USD)
GRAN CONTRIBUYENTE	174	135	4.602.453	322.866.853	327.469.306
CONTRIBUYENTE ESPECIAL	143	118	1.841.276	74.637.820	76.479.096
SOCIEDADES	43	25	1.895.982	26.041.733	27.937.715
PERSONAS NATURALES	56	48	478.604	30.121.818	30.600.422
<b>TOTALES</b>	<b>416</b>	<b>326</b>	<b>8.818.315</b>	<b>453.668.224</b>	<b>462.486.539</b>

Fuente: Servicio de Rentas Internas – Controles intensivos por tipo de contribuyente

Como se observa en el gráfico anterior, la mayor cantidad de auditorías tributarias se efectuó a grandes contribuyentes y contribuyentes especiales, además de que estos dos tipos de contribuyentes generan la mayor recaudación en auditorías tributarias.

De los dos gráficos anteriores, se observa que la auditoría tributaria sirve como fundamento para generar recaudación y no para detectar fraudes tributarios y posteriormente generar sanciones, ya que el número de auditorías tributarias realizadas en un año no permite ejecutar programas de trabajo que permitan obtener pruebas y evidencias para iniciar un proceso penal, esto es además sustentado en el propio informe de labores, donde se indicó que de los procesos penales que se han iniciado en la Dirección Nacional del Servicio de Rentas Internas ninguno es proveniente de auditorías tributarias.

Otra de las diferencias que existe entre la auditoría tributaria y la auditoría forense es que desde agosto de 2014, la norma vigente para sancionar los delitos penales es el Código Integral Penal, norma que incluyó y tipificó los delitos tributarios, eliminando además del Código Tributario la tipificación de los mismos. Uno de los cambios importantes que se realizó en referencia a la tipificación de defraudación tributaria entre el Código Tributario y el Código Integral Penal es que, en el Código Tributario para iniciar un proceso penal era necesario que la Administración Tributaria emita un acto

determinativo, mediante una auditoría tributaria, y que dicho acto determinativo se encuentre en firme, es decir, no haya existido impugnaciones por parte del contribuyente, mientras que en el Código Integral Penal, se elimina la necesidad de un acto determinativo, por tanto, ahora el Servicio de Rentas Internas podrá iniciar procedimientos penales en base a informes, por tanto, no se requeriría de auditorías tributarias para ejecutar auditorías forenses a los contribuyentes, ya que éstas últimas recabarán pruebas y evidencias que permitan iniciar procesos penales y sancionar la defraudación tributaria.

Otro aspecto a considerar, es que la auditoría tributaria tiene un tiempo de ejecución establecido por ley, en el cual el Servicio de Rentas Internas deberá emitir un acta de determinación estableciendo el valor de impuesto a pagar, mientras que la auditoría forense no tiene un tiempo de ejecución y los funcionarios de la Administración Tributaria podrán ejecutar el proceso en un tiempo mayor con la finalidad de recaudar las suficientes pruebas que permitan detectar y sancionar el fraude tributario cometido.

De igual manera, en un proceso de auditoría tributaria, es obligatoria notificar al contribuyente el inicio de dicho proceso, mientras que un proceso de auditoría forense es facultativo el notificar al contribuyente, ya que se pueden recabar pruebas y evidencias en base a información con la que ya cuente el Servicio de Rentas Internas, ya sea porque consta en las bases de datos o porque obtiene de otras fuentes que no sea el contribuyente. A su vez, esto permite que las acciones ejecutadas por parte de la Administración Tributaria sean de carácter sigilosas y reservadas para disminuir el riesgo de que las pruebas recolectadas sean conocidas y refutadas por parte del contribuyente dentro del proceso penal.

También se debe considerar que la Auditoría Tributaria siempre termina con un documento notificado al contribuyente que está siendo auditado donde se le indica el valor de impuesto determinado por el Servicio de Rentas Internas. Mientras que en la Auditoría Forense el documento final, que se

llama Informe de Auditoría Forense no es notificado al contribuyente sino que puede tener varios destinatarios, siendo el principal la Unidad de procesos penales del Servicio de Rentas Internas y/o la Fiscalía General del Estado. Cabe indicar que dentro de un proceso de auditoría forense pueden encontrarse riesgos de lavado de activos, por tanto el informe final también podría ser dirigido hacia la Unidad de Análisis Financiero, institución encargada de investigar los delitos por lavado de activos.

## CAPÍTULO IV

### INTRODUCCIÓN AL MODELO DE AUDITORÍA FORENSE

#### 4.1. Introducción al modelo

Como se ha indicado en el presente trabajo de titulación, el proceso de determinación tributaria, denominado como auditoría tributaria que ejecuta el Servicio de Rentas Internas no ha servido para la detección y sanción de fraudes tributarios, por los siguientes motivos:

- a. El objetivo principal del proceso de auditoría tributaria en el Ecuador es obtener mayor recaudación tributaria, es decir, establecer el verdadero valor de pago de impuestos de los contribuyentes, por tanto, su objetivo no busca detectar fraudes tributarios.
- b. El tiempo de ejecución del proceso de auditoría tributaria en el Ecuador está limitado en base a normas legales que no pueden superar de un año de ejecución y la detección de fraudes tributarios puede llevar un tiempo mayor de ejecución para recolectar las pruebas y evidencias necesarias para sancionar a los defraudadores.
- c. El informe final del proceso de auditoría tributaria en el Ecuador está dirigido al contribuyente, por tanto, indicar en dicho informe indicios de defraudación tributaria es alertar al propio contribuyente sobre las tramas de evasión y elusión aplicadas.
- d. Las pruebas y evidencias recolectadas en el proceso de auditoría tributaria sirven de sustento para la determinación tributaria, por tanto, el Servicio de Rentas Internas dentro de este proceso no recolectará otras pruebas adicionales que podrían permitir la detección y sanción de fraudes tributarios.

## 4.2. Justificación del modelo

De acuerdo al proceso de gestión basado en el riesgo propuesto por el Servicio de Rentas Internas es necesario contar con un modelo de auditoría que a través de su aplicación supere los problemas detectados en el proceso de auditoría tributaria y permita detectar y sancionar fraudes tributarios y que dicho proceso sea sustentable en el largo plazo debido a que:

- a. Su objetivo principal sea recabar pruebas que evidencien el cometimiento de fraudes tributarios y puedan servir para sancionar a los contribuyentes defraudadores.
- b. No tenga limitaciones legales en cuanto al tiempo de ejecución y el Servicio de Rentas Internas pueda llevar a cabo el proceso recolectando todas las pruebas que le sean necesario para evidenciar el fraude tributario.
- c. El informe final sea dirigido hacia el Área Penal del Servicio de Rentas Internas y sea útil para la Fiscalía General del Estado al iniciar procesos penales por defraudación tributaria.
- d. Las pruebas y evidencias reunidas sirvan de sustento para detectar los fraudes tributarios y sancionar a los contribuyentes que han realizado dichos fraudes.

Se debe aclarar, que a pesar de que la aplicación del Modelo de Auditoría Forense no busque incrementar la recaudación, si dentro de la ejecución se detecta un pago menor de impuestos, se podrá advertir y recomendar a las unidades de control en el Servicio de Rentas Internas el inicio de determinaciones tributarias para recaudar lo no pagado por impuestos.

### **4.3. Características generales del modelo**

El modelo de Auditoría Forense para la detección y sanción de fraudes tributarios en el Ecuador contiene las siguientes características generales:

- a. Se sustentará en las normativas tributarias y penales que permitan al Servicio de Rentas Internas actuar apegado a la ley pero cumpliendo con su facultad sancionadora.
- b. Generará riesgo en los demás contribuyentes, por tanto tendrá un eje de acción disuasivo, ya que al detectar las tramas de fraude tributario que un contribuyente a utilizado para defraudar y sancionar al contribuyente, servirá como ejemplo para que otros contribuyentes que estén por cometer las mismas tramas de fraude tributario no las realicen por temor a ser sancionados.
- c. Deberá comunicar los resultados de la ejecución de las auditorías forenses, sin indicar los nombres de los contribuyentes podrá indicar las tramas de fraude tributario detectadas para que la sociedad en su conjunto conozca que el Servicio de Rentas Internas está atacando las prácticas evasivas y elusivas ejecutadas por los contribuyentes.
- d. Será de carácter investigativo ya que permitirá la recolección de pruebas y evidencias que permitan sancionar el fraude tributario.
- e. Por su naturaleza, buscará proceder con sanciones a los contribuyentes que hayan cometido fraudes tributarios, aportando pruebas y evidencias a los procesos penales que se inicien a partir de la ejecución de auditorías forenses por parte del Servicio de Rentas Internas.

### **4.4. Sustentación del modelo**

Para sustentar el contenido y los resultados del Modelo de Auditoría Forense se realizaron encuestas a los auditores del Servicio de Rentas

Internas acorde al tamaño de muestra planteado en la metodología de investigación. La encuesta aplicada, tiene los siguientes objetivos y resultados.

#### **4.4.1. Objetivo general de la encuesta**

Conocer si el Servicio de Rentas Internas requiere de un modelo de auditoría forense para detectar y sancionar fraudes tributarios.

#### **4.4.2. Objetivos específicos de la encuesta**

- Determinar el número de auditorías tributarias que ejecutan los funcionarios del Servicio de Rentas Internas.
- Establecer si el proceso de auditoría tributaria permite obtener pruebas y documentación para sancionar fraudes tributarios.
- Definir cuáles son los principales fraudes tributarios que se han identificado en los procesos de auditoría tributaria.
- Determinar cuáles son las actividades económicas que generar mayor riesgo de cometer fraudes tributarios.
- Establecer si los auditores del Servicio de Rentas Internas conoce sobre el proceso de auditoría forense y su utilidad en la Administración Tributaria.

La encuesta fue realizada a un total de 59 auditores del Servicio de Rentas Internas de acuerdo a lo dispuesto en el tamaño de la muestra. Un ejemplo de la encuesta aplicada se encuentra presente en el Anexo A del presente trabajo de grado.

Posteriormente, se realizó la tabulación de los datos, el procesamiento y análisis de los mismos, para ello se utilizó el programa informático Microsoft Excel, para tabular y graficar los resultados.



#### 4.4.3. Resultados de la encuesta aplicada a los auditores del Servicio de Rentas Internas

##### Pregunta 1

Tiempo de trabajo en el Servicio de Rentas Internas

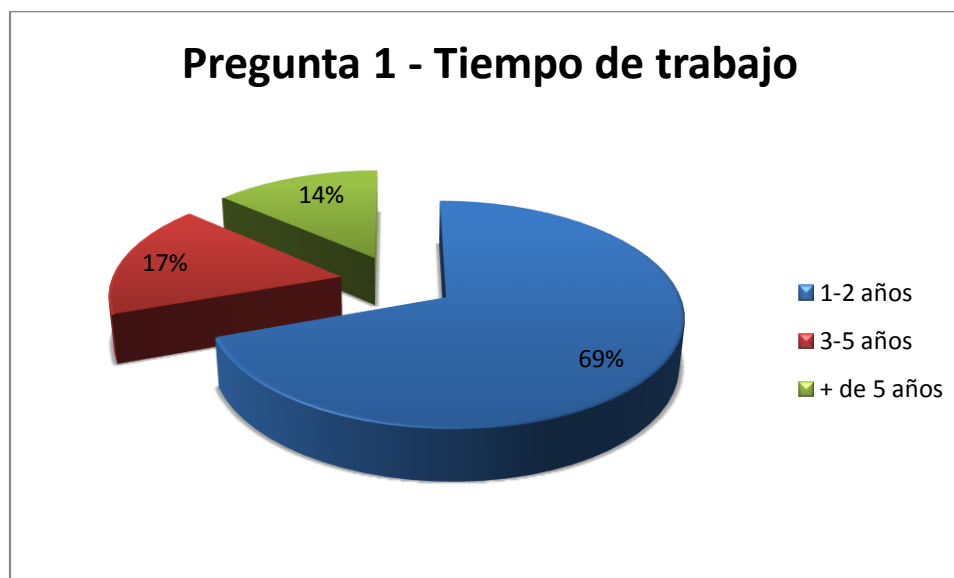
**Tabla No. 2 – Pregunta 1 Tiempo de trabajo**

Respuesta	Cantidad	Porcentaje
1-2 años	41	69,49%
3-5 años	10	16,95%
+ de 5 años	8	13,56%
<b>Total</b>	<b>59</b>	<b>100,00%</b>

**Fuente:** Encuesta aplicada a auditores del SRI

**Elaboración:** David Aguilar

**Gráfico No. 7 – Pregunta 1 Tiempo de trabajo**



**Fuente:** Encuesta aplicada a auditores del SRI

**Elaboración:** David Aguilar

##### Análisis e interpretación

Como se observa en el gráfico No. 7, el 69% de los auditores del Servicio de Rentas Internas tienen trabajando en la Institución menos de 02 años,

mientras que un 17% entre 3 a 5 años y un 14% más de 5 años. Por tanto, se puede interpretar que la mayoría de auditores en el Servicio de Rentas Internas son relativamente nuevos en sus funciones, por tanto no tienen la experiencia necesaria para, además de ejecutar un proceso de auditoría tributaria recabar pruebas y evidencias para iniciar procesos penales.

## Pregunta 2

Auditorías ejecutadas en un año

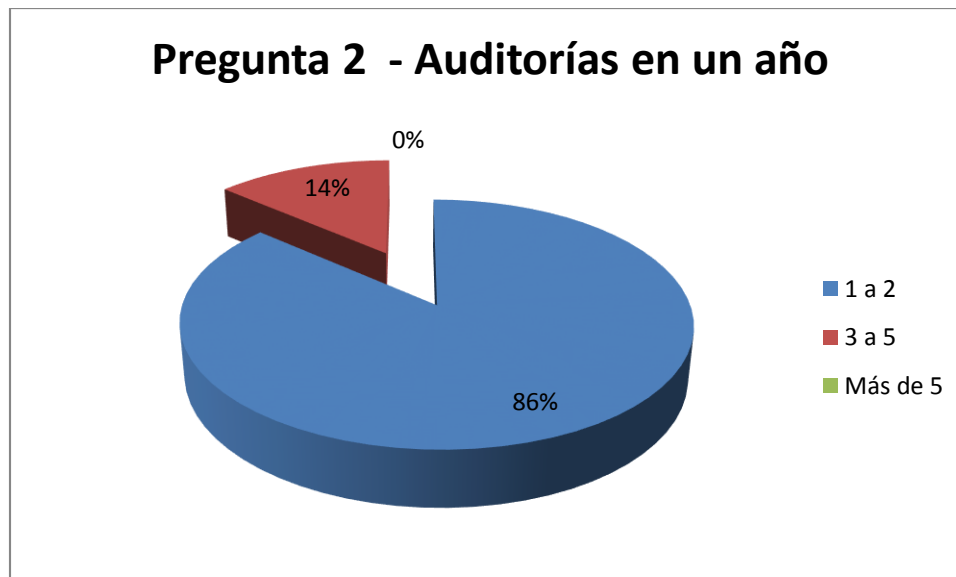
**Tabla No. 3 – Pregunta 2 Auditorías ejecutadas en un año**

Respuesta	Cantidad	Porcentaje
1 a 2	51	86,44%
3 a 5	8	13,56%
Más de 5	0	0,00%
<b>Total</b>	<b>59</b>	<b>100,00%</b>

**Fuente:** Encuesta aplicada a auditores del SRI

**Elaboración:** David Aguilar

**Gráfico No. 8 – Pregunta 2 Auditorías ejecutadas en un año**



**Fuente:** Encuesta aplicada a auditores del SRI

**Elaboración:** David Aguilar

### **Análisis e interpretación**

Como se observa en el gráfico No. 8, el 86% de los auditores del Servicio de Rentas Internas ejecutan entre 01 a 02 auditorías por año, mientras que un 14% ejecuta entre 3 a 5 auditorías por año, y ningún auditor ejecuta más de 05 auditorías. Por tanto, se puede interpretar que el lapso legal que tienen los auditores del Servicio de Rentas Internas de un año para ejecutar una auditoría es el tiempo operativo que les lleva a los mismos ejecutarlas, por tanto, no se puede mezclar una auditoría tributaria con una auditoría forense, debido a que recolectar pruebas que permitan evidenciar el fraude podrían llevar un tiempo mayor de ejecución.

### **Pregunta 3**

La auditoría tributaria obtiene pruebas y documentación para sancionar fraudes tributarios

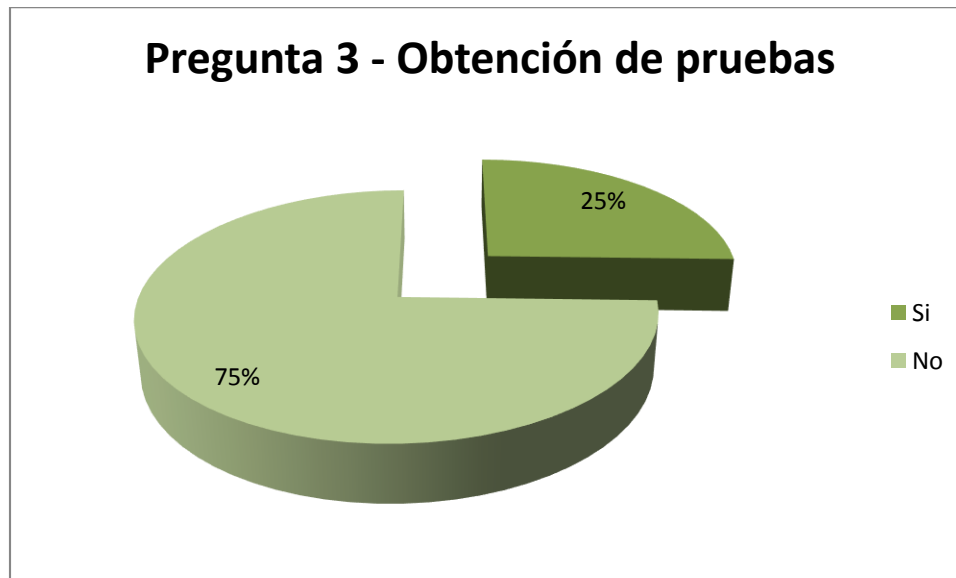
**Tabla No. 4 – Pregunta 3 Obtención de pruebas para sancionar fraudes tributarios**

<b>Respuesta</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje</b>
Si	15	25,42%
No	44	74,58%
<b>Total</b>	<b>59</b>	<b>100,00%</b>

**Fuente:** Encuesta aplicada a auditores del SRI

**Elaboración:** David Aguilar

**Gráfico No. 9 – Pregunta 3 Obtención de pruebas para sancionar fraudes tributarios**



**Fuente:** Encuesta aplicada a auditores del SRI  
**Elaboración:** David Aguilar

### **Análisis e interpretación**

Como se observa en el gráfico No. 9, el 75% de los auditores del Servicio de Rentas Internas indican que a través de la auditoría tributaria no se obtienen pruebas para sancionar fraudes tributarios. Por tanto es necesario, de otro proceso de auditoría para obtener dichas pruebas, este proceso es el de auditoría forense.

### **Pregunta 4**

Cuáles son los principales fraudes tributarios que se presentan en las auditorías tributarias

**Tabla No. 5 – Pregunta 4 Fraudes tributarios que se presentan en las auditorías tributarias**

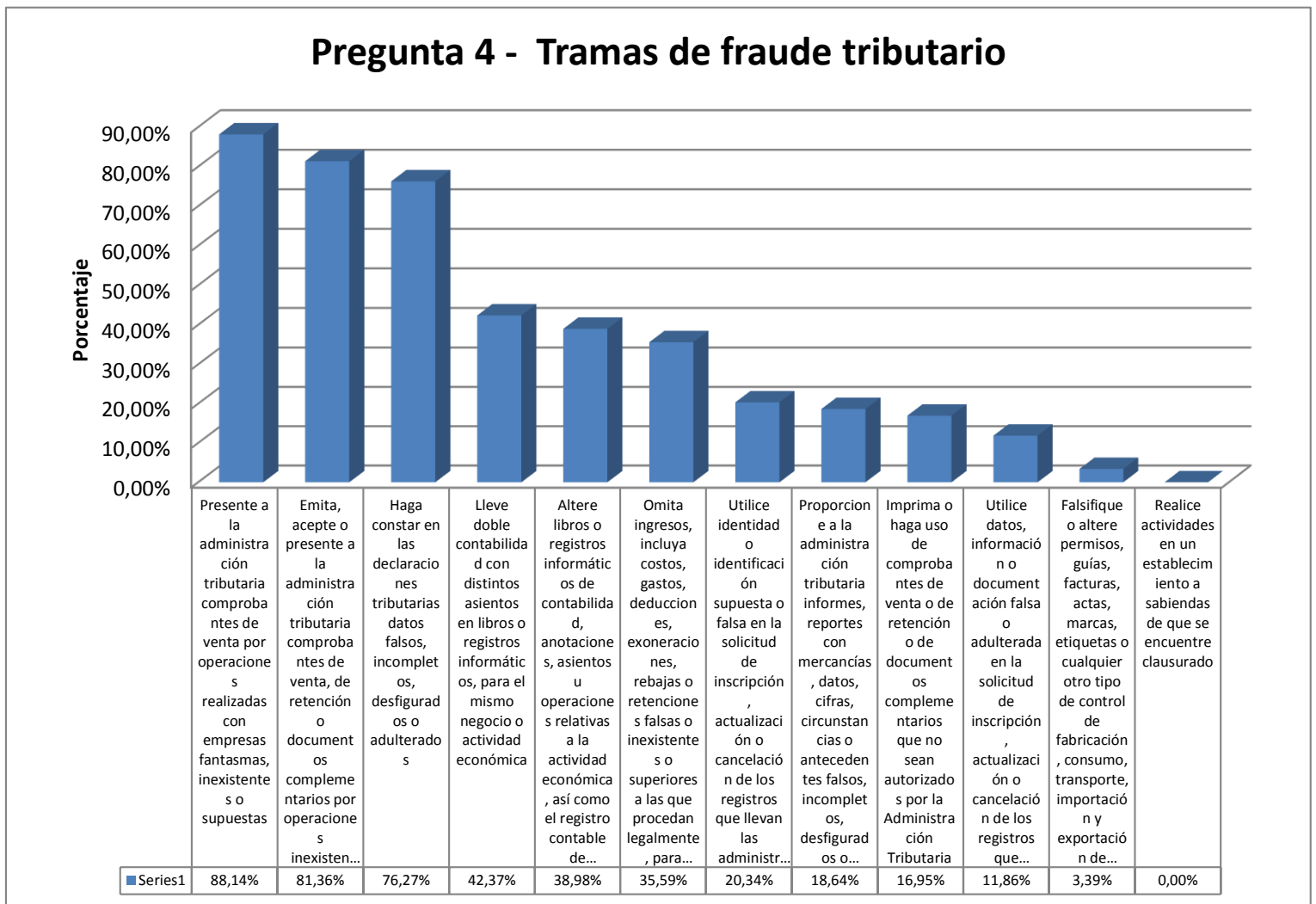
<b>Respuesta<sup>6</sup></b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje</b>
“Presente a la administración tributaria comprobantes de venta por operaciones realizadas con empresas fantasmas, inexistentes o supuestas”, <sup>6</sup>	52	88,14%
“Emita, acepte o presente a la administración tributaria comprobantes de venta, de retención o documentos complementarios por operaciones inexistentes o cuyo monto no coincida con el correspondiente a la operación real.” <sup>6</sup>	48	81,36%
“Haga constar en las declaraciones tributarias datos falsos, incompletos, desfigurados o adulterados”. <sup>6</sup>	45	76,27%
“Lleve doble contabilidad con distintos asientos en libros o registros informáticos, para el mismo negocio o actividad económica” <sup>6</sup>	25	42,37%
“Altere libros o registros informáticos de contabilidad, anotaciones, asientos u operaciones relativas a la actividad económica, así como el registro contable de cuentas, nombres, cantidades o datos falsos.” <sup>6</sup>	23	38,98%
Omita ingresos, incluya costos, gastos, deducciones, exoneraciones, rebajas o retenciones falsas o inexistentes o superiores a las que procedan legalmente, para evitar el pago de los tributos debidos. “ <sup>6</sup>	21	35,59%
“Utilice identidad o identificación supuesta o falsa en la solicitud de inscripción, actualización o cancelación de los registros que llevan las administraciones tributarias. “ <sup>6</sup>	12	20,34%
“Proporcione a la administración tributaria informes, reportes con mercancías, datos, cifras, circunstancias o antecedentes falsos, incompletos, desfigurados o adulterados. “ <sup>6</sup>	11	18,64%
“Imprima o haga uso de comprobantes de venta o de retención o de documentos complementarios que no sean autorizados por la Administración Tributaria. “ <sup>6</sup>	10	16,95%
“Utilice datos, información o documentación falsa o adulterada en la solicitud de inscripción, actualización o cancelación de los registros que llevan las administraciones tributarias. “ <sup>6</sup>	7	11,86%
“Falsifique o altere permisos, guías, facturas, actas, marcas, etiquetas o cualquier otro tipo de control de fabricación, consumo, transporte, importación y exportación de bienes gravados. “ <sup>6</sup>	2	3,39%
“Realice actividades en un establecimiento a sabiendas de que se encuentre clausurado. “ <sup>6</sup>	0	0,00%

**Fuente:** Encuesta aplicada a auditores del SRI

**Elaboración:** David Aguilar

<sup>6</sup> Tipologías descritas en el Código Integral Penal.

**Gráfico No. 10 – Pregunta 4 Principales fraudes tributarios detectados en las auditorías tributarias**



**Fuente:** Encuesta aplicada a auditores del SRI  
**Elaboración:** David Aguilar

### **Análisis e interpretación**

Como se observa en el gráfico No. 10, existen tres principales tramas de fraude tributario detectados en las auditorías tributarias, a partir de las cuales dentro del modelo de Auditoría Forense se elaborarán los programas de trabajo que permitan recolectar las pruebas y evidencias para iniciar los procesos penales que permitan sancionar los fraudes tributarios. Las tramas indicadas fueron:

- 88.14% de los auditores indicaron que dentro de las auditorías tributarias se presenta a la administración tributaria comprobantes de venta por operaciones realizadas con empresas fantasmas, inexistentes o supuestas.
- 81.36% de los auditores indicaron que dentro de las auditorías tributarias se emite, acepta o presenta a la administración tributaria comprobantes de venta, de retención o documentos complementarios por operaciones inexistentes o cuyo monto no coincida con el correspondiente a la operación real.
- 76.27% de los auditores indicaron que dentro de las auditorías tributarias se hace constar en las declaraciones tributarias datos falsos, incompletos, desfigurados o adulterados.

### **Pregunta 5**

Sector económico de mayor riesgo de fraude tributario

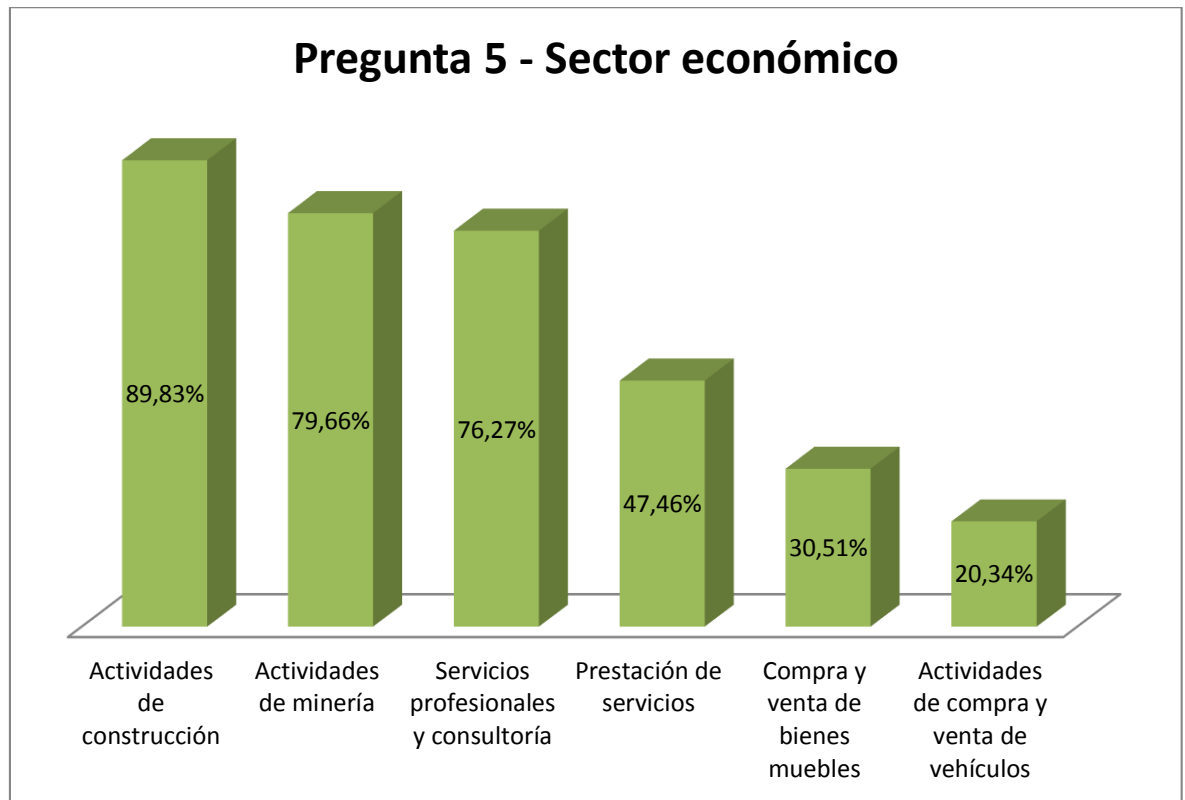
**Tabla No. 6 – Pregunta 5 Sector económico de mayor riesgo de fraude tributario**

<b>Respuesta</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje</b>
Actividades de construcción	53	89,83%
Actividades de minería	47	79,66%
Servicios profesionales y consultoría	45	76,27%
Prestación de servicios	28	47,46%
Compra y venta de bienes muebles	18	30,51%
Actividades de compra y venta de vehículos	12	20,34%

**Fuente:** Encuesta aplicada a auditores del SRI

**Elaboración:** David Aguilar

**Gráfico No. 11 – Pregunta 5 Sector económico de mayor riesgo de fraude tributario**



**Fuente:** Encuesta aplicada a auditores del SRI

**Elaboración:** David Aguilar

### **Análisis e interpretación**

Como se observa en el gráfico No.11, existen tres sectores económicos que los auditores del Servicio de Rentas Internas indicaron que existe mayor riesgo de fraude tributario y a los cuales se podría iniciar procesos de Auditoría Forense. Los sectores económicos son: Actividades de construcción, actividades de minería y servicios profesionales y de consultoría.

### **Pregunta 6**

Conocimiento del proceso de auditoría forense y su utilidad para el Servicio de Rentas Internas

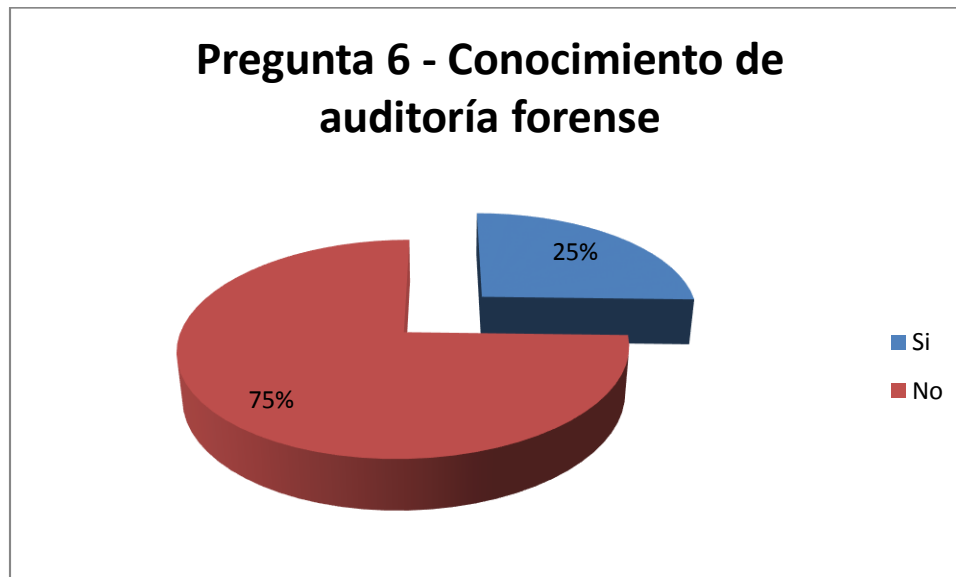


**Tabla No. 7 – Pregunta 6 Conocimiento de la auditoría forense y su utilidad**

Respuesta	Cantidad	Porcentaje
Si	15	25,42%
No	44	74,58%
<b>Total</b>	<b>59</b>	<b>100,00%</b>

**Fuente:** Encuesta aplicada a auditores del SRI  
**Elaboración:** David Aguilar

**Gráfico No. 12 – Pregunta 6 Conocimiento del proceso de auditoría forense**



**Fuente:** Encuesta aplicada a auditores del SRI  
**Elaboración:** David Aguilar

### **Análisis e interpretación**

Como se observa en el gráfico No. 12, el 75% de los auditores del Servicio de Rentas Internas indican que no tienen conocimiento sobre el proceso de auditoría forense, por tanto, antes de ejecutar el Modelo de Auditoría Forense será necesario una capacitación a los auditores que la ejecutarán.

## **CAPÍTULO V**

### **PROPUESTA DE MODELO DE AUDITORÍA FORENSE**

El modelo de Auditoría Forense se basará en tres etapas:

- Planificación
- Ejecución
- Comunicación

#### **5.1. Planificación**

Esta es la primera etapa del Modelo de Auditoría Forense aplicado al Servicio de Rentas Internas, ya que antes de ejecutar una auditoría forense se deberá planificar la misma, para lo cual se deberá cumplir con una serie de pasos que se detallan a continuación.

##### **5.1.1. Análisis del origen de la auditoría**

Antes de iniciar un proceso de auditoría forense, será necesario establecer cuál fue el origen para iniciar un proceso, es decir, validar la información previa que viene para abrir el proceso, ya sea por una denuncia, por un memorando u oficio de otros departamentos o por entidades externas. Esto con la finalidad de determinar si existe riesgo del cometimiento de un fraude tributario. De no existir será archivado el caso o practicado otros procedimientos antes de iniciar con la auditoría forense.

##### **5.1.2. Revisión del contribuyente a auditar**

Será necesario conocer al contribuyente que se va a auditar, por tanto se deberá revisar en las bases de datos del Servicio de Rentas Internas, el tipo de contribuyente que es, es decir, si es un gran contribuyente (considerado por el nivel de ingresos y activos que tiene), si es un contribuyente especial (considerado a si por su nivel de ingresos y número de transacciones), si es una sociedad (persona jurídica de cualquier tipo) o si es una persona

natural. Ya que dependerá del tipo de contribuyente que sea el auditado para establecer qué información será necesaria obtener, qué información se encuentra disponible en la Administración Tributaria y la forma de obtener la información.

Además, será necesario revisar si el Servicio de Rentas Internas le ha ejecutado algún tipo de control tributario, la clase de control que se ejecutó, la información que se obtuvo dentro de dicho control y los resultados que se obtuvieron del control.

Finalmente, se revisará qué actividad económica ejerce el contribuyente y si dicha actividad se encuentra dentro de los sectores económicos que generan riesgo de fraude tributario.

### **5.1.3. Identificación del fraude tributario a auditar**

De acuerdo a la revisión del sector económico donde ejerce sus actividades económicas el contribuyente, del tipo de contribuyente que es y de los controles efectuados por el Servicio de Rentas Internas, se podrá definir el fraude tributario que se desea detectar, así como qué tipo de pruebas y documentos se necesitan obtener para evidenciar el fraude.

### **5.1.4. Definición del alcance de la auditoría.**

Este será un paso importante dentro de la planificación, ya que definirá el alcance de la auditoría que viene dado por el fraude tributario que se desea detectar y una vez señalado el fraude tributario, se determinará la información a reunir, los métodos de recolección de dicha información y la utilidad que tendrá ésta información como prueba y evidencia para iniciar procesos penales para sancionar el fraude tributario.

### **5.1.5. Establecimiento de la información a reunir**

Cuando se ha definido el alcance que va a tener la auditoría forense, se podrá establecer la información que será necesaria reunir dentro de la ejecución del proceso, para lo cual se debe conocer el tipo de información existente en el Servicio de Rentas Internas o en otras fuentes de información, acorde al siguiente detalle:

#### *Fuentes públicas*

Son las fuentes que se encuentran disponibles para el público en general, generalmente a través de Internet, medios de comunicación, libros y redes sociales.

#### *Fuentes abiertas*

Son las fuentes que se encuentran disponibles para los funcionarios del Servicio de Rentas Internas debido a que se encuentran en las bases de datos de la Administración Tributaria, entre ellas se puede distinguir a las siguientes:

- Declaraciones: los contribuyentes presentan las declaraciones de sus impuestos, en especial las declaraciones de impuesto a la renta y la de impuesto al valor agregado que son las que más datos aportan para una auditoría.
- Anexos de información propios: los contribuyentes deben presentar mensualmente información sobre las compras y ventas que realizan, anualmente sobre los empleados que tienen en su nómina y del patrimonio que tienen al finalizar un período fiscal. Además, existen contribuyentes que deben presentar un anexo de cumplimiento tributario o un anexo de transacciones con partes relacionadas. A excepción del patrimonio, la demás información está disponible para los funcionarios del Servicio de Rentas Internas.

- Anexos de información de terceros: existen contribuyentes que están obligados a presentar otra clase de información, como las instituciones financieras que deben presentar mensualmente las transacciones económicas en cuentas bancarias que superen los USD. 5.000,00, además de las transacciones económicas provenientes y dirigidas al exterior. Los gobiernos municipales autónomos presentan la información de los bienes inmuebles registrados en sus jurisdicciones. Los notarios y registradores de la propiedad presentan la información de las transacciones efectuadas en sus oficinas, tales como registro de empresas, transferencia de bienes inmuebles, entre otras.
- Información de instituciones públicas: el Servicio de Rentas Internas tiene convenios de intercambio de información con otras instituciones públicas, y esa información está disponible para la Administración Tributaria, entre las instituciones públicas consta: Agencia Nacional de Tránsito sobre los vehículos, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social sobre sus afiliados, Corporación Financiera Nacional sobre los créditos y cuentas bancarias, Corporación Nacional de Telecomunicaciones sobre los números telefónicos y las direcciones domiciliarias, Superintendencia de Compañías sobre las empresas, sus socios o accionistas.
- Información presentada por los contribuyentes a la Administración Tributaria: dentro de procesos de control o dentro de procesos de devolución de impuestos, los contribuyentes presentan información solicitada por el Servicio de Rentas Internas y que se encuentra disponible en los archivos de la institución, ya sea en medio magnético o físicamente y que podría ser solicitada por los funcionarios que se encuentren ejecutando procesos de auditoría forense.

### *Fuentes cerradas*

Es la información que el Servicio de Rentas Internas no posee pero que por sus facultades legales puede obtener notificando requerimientos de información a los contribuyentes o instituciones dueñas de la información que se requiere.

En el proceso de Auditoría Forense se deberá evaluar a qué contribuyentes o instituciones se deberá enviar requerimientos de información, debido a que el proceso requiere de confidencialidad y reserva para obtener pruebas validas que sirvan dentro de procesos penales.

#### **5.1.6. Definición de las pruebas y documentación a recolectar.**

Una vez que se establezca las fuentes de información, es necesario considerar cuáles serán las pruebas y documentos que permitan iniciar un proceso penal por defraudación tributaria, para lo cual se deberá considerar el tipo de defraudación tributaria que se ha definido detectar durante el procedimiento de auditoría forense y qué pruebas se requerirá para poder sancionar el fraude tributario.

Un listado de pruebas y documentación a recolectar así como las fuentes de información donde se pueden recolectar podría ser elaborado mediante un cuadro acorde al siguiente formato:

**Tabla No. 8 – Formato de listado de pruebas y documentación**

<b>Prueba o documentación a recopilar</b>	<b>Tipo de fuente</b>	<b>Fuente</b>
<i>Ventas del contribuyente XXX</i>	<i>Abierta</i>	<i>Anexos de información del contribuyente</i>
<i>Gastos no sustentados</i>	<i>Cerrado</i>	<i>Requerimiento a proveedores</i>
<i>XXX</i>	<i>XXX</i>	<i>XXX</i>

**Elaboración:** David Aguilar

Con el listado de las pruebas y documentación a recuperar, se podrá definir el tipo de programa de auditoría forense que se debe aplicar, considerando también el fraude tributario que se está detectando y se pretende sancionar.

#### **5.1.7. Establecer el tiempo de duración y el cronograma de ejecución**

Con las fuentes de información establecidas y la documentación que se debería obtener, los funcionarios del Servicio de Rentas Internas podrán establecer el tiempo de duración de la auditoría forense. Este tiempo de duración no tiene un plazo legal, sin embargo, deberá ser lo suficientemente extenso para recabar las pruebas y lo suficientemente corto para no perder el principio de oportunidad de ingresar una denuncia por defraudación tributaria.

A su vez, los funcionarios del Servicio de Rentas Internas, establecido el tiempo de duración de la auditoría forense, podrán fijar el cronograma de ejecución que debe constar de las actividades a realizar, el tiempo de duración de cada actividad y las acciones a ejecutar, como se muestra en el siguiente cuadro:

**Tabla No. 9 – Formato de cronograma de ejecución de la auditoría**

<b>Actividad</b>	<b>Acciones a realizar</b>	<b>Fecha de inicio</b>	<b>Fecha fin</b>
<i>Planificación</i>	<i>Revisión del contribuyente</i>	<i>02-ene-15</i>	<i>03-ene-15</i>
	<i>Identificación del fraude tributario</i>	<i>04-ene-15</i>	<i>05-ene-15</i>
	<i>Establecimiento de la información a reunir</i>	<i>06-ene-15</i>	<i>08-ene-15</i>
<i>Ejecución</i>	<i>Programas de trabajo</i>	<i>01-feb-15</i>	<i>31-may-15</i>

**Elaboración:** David Aguilar

#### **5.1.8. Definir el tipo de informe a emitir y su destinatario**

Será importante dentro de la planificación establecer el contenido del informe final de Auditoría Forense, que a diferencia del proceso de Auditoría Tributaria que el documento final siempre es entregado al

contribuyente, en el caso de Auditoría Forense el documento final será entregada a la unidad del Servicio de Rentas Internas encargada de registrar una denuncia penal por defraudación tributaria. Además de ésta unidad, será necesario establecer qué otros destinatarios tendrán acceso a la información, considerando el sigilo y reserva que debe tener la misma.

## **5.2. Ejecución de la Auditoría Forense**

Una vez realizada la planificación, se iniciará con la ejecución de la Auditoría Forense, para lo cual se aplicarán los procedimientos definidos en la fase anterior más aquellos que se consideren necesarios durante el transcurso de la auditoría.

Los programas de auditoría y los procedimientos ejecutados pueden cambiar y por ello deberán ser flexibles puesto que en la ejecución de la auditoría forense se avanza con sigilo y reserva a medida que se obtienen resultados, esos resultados pueden hacer necesaria la modificación de los programas definidos inicialmente. El uso de un equipo de funcionarios multidisciplinario y la agilidad son fundamentales.

Un aspecto importante dentro de la ejecución de la auditoría forense es el principio de oportunidad, por tanto el tiempo que tome la ejecución no puede ser excesivo ya que actuar con demasiado tiempo podría causar que los defraudadores tributarios destruyan las pruebas o escapen. Mientras que un tiempo demasiado corto podría obtener evidencias y pruebas no adecuadas para sustentar dentro de un proceso penal y así sancionar a los defraudadores.

Los funcionarios del Servicio de Rentas Internas que ejecuten auditorías forenses deberán aplicar los programas de trabajo que se detalla a continuación, cabe indicar que se ha elaborado tres programas de trabajo,



de acuerdo a los fraudes tributario más detectados y señalados en la encuesta realizada a los auditores.

### 5.2.1. Programas de trabajo para auditoría forense

**Tabla No. 10 – Programa de trabajo No. 1**

<b>Programa de auditoría para detectar fraudes tributarios</b>	
<b>Componente:</b>	Gastos registrados en declaración de impuesto a la renta
<b>Responsable:</b>	Auditor
<b>No.</b>	<b>Objetivo</b>
1	Detectar gastos donde se haya presentado a la administración tributaria comprobantes de venta, de retención o documentos complementarios por operaciones inexistentes o cuyo monto no coincida con el correspondiente a la operación real

<b>No.</b>	<b>Procedimiento</b>	<b>Fuente de información</b>	<b>Técnica a aplicar</b>
2	Obtener las declaraciones de impuesto a la renta de los tres últimos ejercicios fiscales	Declaraciones	Observación
3	Realizar un análisis vertical de los gastos respecto al total de costos y gastos declarados	Declaraciones	Análisis vertical
4	Del análisis vertical definir los tres gastos más representativos	Declaraciones	Revisión selectiva
5	Verificar que los gastos representativos correspondan a rubros que se sustentan con comprobantes de venta, tales como compra de bienes, pagos de servicios, pagos de honorarios. Si los gastos representativos son rubros que no se sustentan con comprobantes de venta no existirá riesgo de este tipo de fraude tributario	Declaraciones	Observación Análisis
6	Una vez identificado los gastos representativos, verificar en los anexos de información presentado por el contribuyente o reportado por terceros, los principales proveedores del contribuyente por cada año fiscal	Anexos de información	Comprobación Revisión selectiva
7	Identificados los principales proveedores, se procede a verificar la información de cada uno de los proveedores con las siguientes consideraciones:	Anexos de información	Análisis

	La fecha de inscripción en el RUC del proveedor. Si el proveedor es reciente existirá mayor riesgo de que las facturas de ese proveedor sean por operaciones inexistentes.	RUC	Observación
	La actividad económica del proveedor. Si la actividad económica no tiene relación con las actividades que ejecuta el contribuyente auditado habrá mayor riesgo de que las facturas sean por operaciones inexistentes.	RUC	Observación
	La ubicación del proveedor. Si el proveedor es de otra ciudad o provincia distinta a la del contribuyente auditado o si el proveedor no ha sido ubicado por parte del SRI habrá mayor riesgo de que las facturas sean por operaciones inexistentes.	RUC	Observación
	El Estado Tributario del proveedor, verificando que haya presentado sus declaraciones y sus anexos de información. Si el proveedor no ha presentado sus declaraciones o sus anexos de información, o habiéndolas presentadas no registran valores, existirá mayor riesgo de que las facturas sean por operaciones inexistentes.	Declaraciones y anexos de información	Observación
	Verificar que los valores declarados por el proveedor como ingresos en sus declaraciones de impuesto a la renta e impuesto al valor agregado sean iguales o mayores a las compras reportadas por el contribuyente auditado. Si los ingresos declarados por el proveedor son menores habrá mayor riesgo de que las facturas sean por operaciones inexistentes.	Declaraciones	Confirmación Comprobación
	Verificar si dentro de los anexos reportados por otros contribuyentes se repiten las facturas del proveedor que fueron reportadas por el contribuyente auditado. De repetirse las facturas habrá riesgo de que las facturas sean por operaciones inexistentes.	Anexos de información	Confirmación Comprobación
	Para ejercicios fiscales posteriores al año 2012, revisar si dentro del anexo reportado por las instituciones financieras existen	Anexos de información	Rastreo

	transacciones económicas entre el contribuyente y el proveedor. De no existir, transacciones económicas habrá mayor riesgo de que las operaciones sean inexistentes.		
8	<p>Si se ha detectado más de uno de los riesgos descritos en el numeral 7, se deberá emitir requerimientos de información al contribuyente auditado, solicitándole copias de las facturas de los proveedores, los medios de pago de dichas facturas, los registros contables de dichas facturas y los documentos que justifiquen la transacción entre el proveedor y el contribuyente (contratos, acuerdos, consultorías, ingreso de mercaderías).</p> <p>Al proveedor se le emitirá un requerimiento de información solicitándole copias de las facturas emitidas a nombre del contribuyente, los medios de pago de dichas facturas, el registro contable que avale la emisión de dichas facturas.</p>	Requerimientos de información	Indagación
9	Al recibir la información se realizará una comparación entre lo ingresado por el contribuyente y lo ingresado por el proveedor con el fin de identificar los siguientes hallazgos:		
	Si los valores y conceptos de las facturas del proveedor coinciden con los valores y conceptos de las facturas presentadas por el contribuyente, se deberá verificar que el proveedor haya declarado como ingresos los valores de las facturas. De no haber declarado el valor total, se podrá solicitar un control tributario al proveedor para que realice la declaración de sus impuestos y a su vez, se podrá llamar a comparecer al proveedor para que explique el motivo por el cual no ha declarado dichos ingresos.	Requerimientos de información	Indagación
	Si las facturas emitidas superan los valores de USD. 5.000,00 incluyendo los impuestos, se deberá verificar que el pago realizado por el contribuyente auditado al proveedor por las facturas haya sido utilizando un medio de pago a través de	Requerimientos de información	Confirmación

	<p>una institución financiera. De no existir dicho medio de pago, se obtendrá un hallazgo y evidencia para la emisión del informe final.</p> <p>Si se entregara un documento donde el pago fue realizado a otra persona distinta al proveedor, se deberá verificar que dicha persona no tenga relación con el contribuyente auditado. De tener alguna relación se indicará la misma dentro del informe final de auditoría. Además, se verificará que la persona a la que se le ha pagado tenga una autorización por parte del proveedor para el cobro de dicha factura, solicitándole al proveedor la autorización. De no entregar el proveedor la autorización o desconoce a la persona que se le ha pagado, se considerará como prueba para el informe de auditoría tributaria.</p>		
	<p>Si el proveedor indica que no ha emitido ninguna factura al contribuyente auditado y el contribuyente auditado presenta las facturas de dicho proveedor, se considerará como prueba las facturas presentadas por el contribuyente y lo indicado por el proveedor como evidencia del fraude tributario.</p>	Requerimientos de información	Análisis
	<p>Si los valores de las facturas difieren entre lo presentado por el contribuyente auditado y por el proveedor, siendo menor el valor de las facturas del proveedor, se considerará como prueba tanto las facturas entregadas por el contribuyente auditado como las facturas otorgadas por el proveedor.</p>	Requerimientos de información	Análisis
	<p>Si el proveedor o el contribuyente auditado no entregara la información se procederá a aplicar las sanciones por no entrega de información, incluyendo la clausura de los establecimientos hasta la entrega de la información</p>	Base de trámites del SRI	Análisis
10	<p>Si las facturas emitidas corresponden a transferencias de bienes muebles de naturaleza corporal, se podrá verificar que el</p>	Requerimientos de información	Inspección

	<p>proveedor tenga la capacidad de producción o de almacenamiento de dichos bienes muebles. Si se tratare de servicios se verificará que el proveedor pueda brindar dicho servicio y si se tratara de consultoría se solicitará el documento final de la consultoría, mediante requerimiento de información al proveedor.</p> <p>De no poder demostrar el proveedor la venta, la prestación de servicios o la consultoría se considerará como hallazgo y prueba dentro del informe final de Auditoría forense.</p>		
11	Se podrá aplicar las técnicas de auditoría forense de entrevista al proveedor, reconocimiento de las instalaciones del proveedor o historia ficticia a través de llamadas telefónicas para verificar que el proveedor realice las operaciones que constan en las facturas presentadas por el contribuyente auditado.	Fuente cerrada	Entrevista, reconocimiento, historia ficticia.
12	Recopilada la información y obtenidas las pruebas y descritos los hallazgos se podrá elaborar el informe de auditoría forense explicando la forma de detección del fraude tributario objeto del presente programa de auditoría.	NA	NA

**Elaboración:** David Aguilar

Antes de iniciar con el programa de trabajo de auditoría, se debe establecer el concepto de empresa fantasma y el de empresa inexistente o supuesta. Dichos conceptos se encuentran descritos en el Reglamento para la aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno, en sus artículos 24 y 25 donde señalan:

“Art. 24.- Definición de empresa inexistente: De manera general, se considerarán empresas inexistentes aquellas respecto de las cuales no sea posible verificar la ejecución real de un proceso productivo y comercial. En el caso de sociedades, y sin perjuicio de lo señalado, se considerarán como inexistentes a aquellas respecto de las cuales no se pueda verificar su

constitución, sea a través de documentos tanto públicos como privados, según corresponda.

Art 25.- Definición de empresa fantasma o supuesta: Se considerarán empresas fantasmas o supuestas, aquellas que se han constituido mediante una declaración ficticia de voluntad o con ocultación deliberada de la verdad, quienes fundadas en el acuerdo simulado, aparentan la existencia de una sociedad, empresa o actividad económica, para justificar supuestas transacciones, ocultar beneficios, modificar ingresos, costos y gastos o evadir obligaciones.”(Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno, 2011).

Una vez identificado el concepto de empresa fantasma y empresa inexistente o supuesta, se establece el procedimiento a seguir en el programa de auditoría:

**Tabla No. 11 – Programa de trabajo No. 2**

<b>Programa de auditoría para detectar fraudes tributarios</b>	
<b>Componente:</b>	Gastos registrados en declaración de impuesto a la renta
<b>Responsable:</b>	Auditor
<b>No.</b>	<b>Objetivo</b>
1	Detectar gastos donde se haya presentado a la administración tributaria comprobantes de venta por operaciones realizadas con empresas fantasmas, inexistentes o supuestas.

<b>No.</b>	<b>Procedimiento</b>	<b>Fuente de información</b>	<b>Técnica a aplicar</b>
2	Obtener las declaraciones de impuesto a la renta de los tres últimos ejercicios fiscales	Declaraciones	Observación
3	Realizar un análisis vertical de los gastos respecto al total de costos y gastos declarados	Declaraciones	Análisis vertical
4	Del análisis vertical definir los tres gastos más representativos	Declaraciones	Revisión selectiva
5	Verificar que los gastos representativos correspondan a rubros que se sustentan con comprobantes de venta, tales como compra de bienes, pagos de servicios,	Declaraciones	Análisis Comprobación

No.	Procedimiento	Fuente de información	Técnica a aplicar
	pagos de honorarios. Si los gastos representativos son rubros que no se sustentan con comprobantes de venta no existirá riesgo de este tipo de fraude tributario.		
6	Una vez identificado los gastos representativos, verificar en los anexos de información presentado por el contribuyente o reportado por terceros, los principales proveedores del contribuyente por cada año fiscal.	Anexos de información	Observación
7	Establecer si los proveedores son personas naturales o sociedades. Si son personas naturales no existe riesgo para este tipo de fraude. De ser empresas seleccionar las empresas donde el contribuyente auditado reporte el mayor valor de compras.	Anexos de información	Comprobación Análisis
8	Una vez seleccionadas las empresas con mayor valor de compras realizadas por el contribuyente efectuar el siguiente análisis:		
	La fecha de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes. Si la empresa fue inscrita en un tiempo menor a dos años, existe riesgo de que sea una empresa fantasma o inexistente.	RUC	Análisis
	La ubicación de la empresa, si está ubicada en una zona distinta a donde se encuentran las instalaciones del contribuyente auditado o si se encuentra en Estado no ubicado, existe mayor riesgo de que sea una empresa fantasma o inexistente.	RUC	Análisis
	El estado tributario de la empresa, si ha presentado sus declaraciones y anexos a tiempo o si tienen pendiente obligaciones tributarias. Si las tiene existe mayor riesgo de que sea una empresa fantasma o inexistente.	Estado tributario	Análisis
Revisar las declaraciones tributarias de la empresa (si las hubiere presentada) para verificar que existan valores de activos, patrimonio e ingresos declarados. De no existir estos valores	Declaraciones	Análisis	

No.	Procedimiento	Fuente de información	Técnica a aplicar
	registrados en sus declaraciones existe mayor riesgo de que sea una empresa fantasma o inexistente.		
	Revisar los anexos de información presentado por la empresa, para establecer si existen valores registrados en dichos anexos. De no existir registros existe riesgo de que sea una empresa fantasma o inexistente.	Anexos de información	Análisis
	Revisar los ingresos declarados por la empresa en la declaración de impuesto a la renta los cuales deben tener un valor igual o mayor a las compras reportadas por el contribuyente auditado. De tener un valor menor, existe mayor riesgo de que sea una empresa fantasma o inexistente.	Declaraciones	Comprobación
	Revisar en los anexos de información presentados por otros contribuyentes si reportan compras o ventas a la empresa analizada. De no reportar compras o ventas existe riesgo de que sea una empresa fantasma o inexistente. Si reportan compras o ventas, se deberá verificar que no sea a contribuyentes relacionados, entendido como tales los que tengan los mismos representantes legales o accionistas, o sus familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad sean socios o accionistas. De existir compras a contribuyentes relacionados existe riesgo de que sea una empresa fantasma o inexistente.	Anexos de información	Confirmación
	Verificar en los anexos de información presentados por las instituciones financieras si existen valores de depósitos, cheques, retiros o transferencias. Si la empresa ha enviado o recibido dinero desde el exterior. De no existir información existe mayor riesgo de que sea una empresa fantasma o inexistente.	Anexos de información	Comprobación Confirmación Análisis
	Verificar en las bases de datos del	Anexos de	Análisis



No.	Procedimiento	Fuente de información	Técnica a aplicar
	<p>Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social si existen empleados reportados por la empresa. Si la empresa no registra empleados existe mayor riesgo de que sea una empresa fantasma o inexistente.</p>	información	
	<p>Revisar las bases de datos de la Agencia Nacional de Tránsito y de los gobiernos autónomos descentralizados para determinar si la empresa posee vehículos o bienes inmuebles a su nombre. Si la empresa no registra vehículos y bienes inmuebles existe mayor riesgo de que sea una empresa fantasma o inexistente.</p>	Anexos de información	Análisis
	<p>Verificar la página web de la Superintendencia de compañías (<a href="http://www.supercias.gob.ec">www.supercias.gob.ec</a>) y consultar mediante el número de RUC de la empresa si ha presentado balances, si se encuentra activa y si los accionistas que reporta la Superintendencia son los mismos que se registran en el Servicio de Rentas Internas. De no haber presentado los balances, de no estar activa o de no tener similares accionistas existe riesgo de que sea una empresa fantasma o inexistente.</p>	Fuente pública	Análisis
	<p>Se debe verificar en la página web de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones (<a href="http://www.cnt.gob.ec">www.cnt.gob.ec</a>) si los números telefónicos registrados por el Servicio de Rentas Internas son de propiedad de la empresa, de su representante legal o de sus accionistas. Si los números telefónicos no corresponden a las personas antes mencionadas existe riesgo de que sea una empresa fantasma o inexistente.</p>	Fuente pública	Análisis
	<p>Se debe revisar al representante legal y accionistas de la empresa, para establecer si trabajan en la empresa, si han recibido pagos de la empresa si tienen domicilio en la misma zona geográfica de la empresa. De no tener</p>	RUC, declaraciones, anexos de información	Análisis

No.	Procedimiento	Fuente de información	Técnica a aplicar
	ninguna relación con la empresa existe riesgo de que la misma sea una empresa fantasma o inexistente.		
9	<p>Si se detectan más de uno de los riesgos descritos anteriormente, entonces se deberá emitir requerimientos de información al contribuyente solicitándole copias notariadas de las facturas que sustentan las compras a las empresas analizadas, los medios de pago de dichas facturas y el registro contable de las mismas.</p> <p>A las empresas se les notificará un requerimiento de información solicitándoles copias certificadas de las facturas emitidas a nombre del contribuyente auditado, la forma de pago de las facturas y el registro contable de las mismas.</p>	Requerimientos de información	Confirmación
10	Una vez ingresada la información por parte del contribuyente auditado así como de las empresas, se analizará la información considerando los siguientes aspectos:		Análisis
	Si las empresas no ingresan la información y el contribuyente ingresa la información se considerará riesgo de que sea una empresa fantasma, por tanto servirá como prueba el documento de no ubicación de la empresa y las facturas presentadas por el contribuyente.	Requerimientos de información	Análisis
	Si las ventas efectuadas por la empresa solamente corresponden a ventas efectuadas al contribuyente o a empresas relacionadas del mismo, se tomará como prueba la relación existente entre la empresa y el contribuyente y las facturas entregadas por el contribuyente.	Anexos de información	Análisis
Si las transacciones efectuadas entre el contribuyente auditado y las empresas superan los USD. 5.000,00 y no se han ingresado documentos de pago a través de instituciones financieras, se incluirá dicha información como prueba para el informe de auditoría forense.	Requerimientos de información	Comprobación	

No.	Procedimiento	Fuente de información	Técnica a aplicar
11	<p>Para probar que la empresa se considera como empresa fantasma o inexistente se realizarán las siguientes acciones:</p>		
	<p>Se solicitará a la unidad del Servicio de Rentas Internas correspondiente la verificación de domicilio de la empresa.</p> <p>El documento de verificación del domicilio servirá como prueba para elaborar el informe de auditoría forense.</p>	Otros departamentos	Inspección
	<p>Se solicitará la comparecencia del representante legal y accionistas de la empresa, para comprobar que dichas personas dieron su consentimiento para la creación de la empresa, además de verificar qué actividades realizan los representantes legales y accionistas y si tienen la capacidad económica para tener una empresa.</p> <p>El documento de comparecencia así como el análisis de capacidad económica servirán como prueba para elaborar el informe de auditoría forense.</p>	Comparecencia	Entrevista
	<p>Mediante las técnicas de auditoría de reconocimiento y de historia ficticia se comprobará el domicilio de la empresa así como los números telefónicos registrados para dicha empresa. Esta información constará en el informe de auditoría forense.</p>	Fuente cerrada	Reconocimiento e historia ficticia
	<p>Se solicitará requerimiento de información a la Superintendencia de Bancos para definir en qué instituciones financieras la empresa tiene aperturadas cuentas bancarias y las firmas autorizadas de dichas cuentas.</p> <p>Si la Superintendencia de Bancos indica que no posee cuentas bancarias, se incluirá dicha información como prueba para el informe final de auditoría forense.</p> <p>Si la Superintendencia de Bancos indica</p>	Requerimientos de información	Confirmación

No.	Procedimiento	Fuente de información	Técnica a aplicar
	que si posee las cuentas bancarias pero las firmas autorizadas no corresponden al representante legal o algún empleado de la empresa, servirá como prueba para el informe final de auditoría forense.		
12	<p>Si las facturas emitidas corresponden a transferencias de bienes muebles de naturaleza corporal, se podrá verificar que la empresa tenga la capacidad de producción o de almacenamiento de dichos bienes muebles. Si se tratare de servicios se verificará que la empresa pueda brindar dicho servicio y si se tratara de consultoría se solicitará el documento final de la consultoría, mediante requerimiento de información a la empresa.</p> <p>De no poder demostrar la empresa la venta, la prestación de servicios o la consultoría se considerará como hallazgo y prueba dentro del informe final de Auditoría forense.</p>	Fuente cerrada	Inspección
13	Recopilada la información y obtenidas las pruebas y descritos los hallazgos se podrá elaborar el informe de auditoría forense explicando la forma de detección del fraude tributario objeto del presente programa de auditoría.	NA	Análisis

Elaboración: David Aguilar

**Tabla No. 12 – Programa de trabajo No. 3**

<b>Programa de auditoría para detectar fraudes tributarios</b>	
<b>Componente:</b>	Datos falsos, incompletos o adulterados en la declaración de impuesto a la renta
<b>Responsable:</b>	Auditor
<b>No.</b>	<b>Objetivo</b>
1	Detectar si en la declaración de impuesto a la renta el contribuyente hace constar datos falsos, incompletos, desfigurados o adulterados.

No.	Procedimiento	Fuente de información	Técnica a aplicar
2	Obtener las declaraciones de impuesto a la renta de los tres últimos ejercicios fiscales	Declaraciones	Revisión selectiva
3	Establecer los mayores rubros por cada componente de la declaración de impuesto a la renta, esto es, activos, ingresos y gastos.	Declaraciones	Revisión selectiva
4	Una vez definidos los mayores rubros aplicar la técnica de análisis horizontal para establecer si existen altas variaciones entre año y año para definir si los datos en alguna de las declaraciones son falsos, incompletos o adulterados.	Declaraciones	Análisis horizontal
5	Del análisis horizontal, determinar cuáles son los casilleros que tienen mayor variación de un año a otro y una vez identificados separarlos por activos corrientes, activos fijos, pasivos, ingresos y gastos para realizar el siguiente procedimiento por cada tipo de cuenta:	Declaraciones	Revisión selectiva
6	Activos corrientes: puede existir una disminución de activos corrientes lo que implicaría que el contribuyente tiene una menor liquidez o un aumento de activos corrientes lo que implicaría que el contribuyente ha generado excesiva liquidez. Se realizarán las siguientes acciones:	Declaraciones	Análisis
	<p>Verificar en los anexos de información presentados por las instituciones financieras si existen inversiones corrientes, cancelación de las mismas o depósitos en efectivo a nombre del contribuyente auditado.</p> <p>Si existen un valor alto en inversiones corrientes o depósitos en efectivo y el valor del activo corriente sea bajo, existe riesgo de que el activo corriente sea falso o incompleto.</p> <p>Si no existen registros en los anexos presentados por las instituciones financieras y el valor del activo corriente sea alto existe riesgo de que el activo</p>	Anexos de información	Comprobación

No.	Procedimiento	Fuente de información	Técnica a aplicar
	<p>corriente sea falso.</p> <p>Revisar si existe disminución de cuentas por cobrar o aumento de cuentas por cobrar en la declaración de impuesto a la renta y verificar en los anexos de información presentados por las instituciones financieras que existan transferencias o depósitos en efectivo a nombre del contribuyente.</p> <p>Si no existen registros de depósitos en efectivo o transferencias recibidas en los anexos y el valor de cuentas por cobrar disminuyó en gran valor a comparación del año anterior existe el riesgo de que el registro de cuentas por cobrar sea falso o incompleto.</p> <p>Si existe registros de depósitos en efectivo o transferencias recibidas en los anexos de información y el valor de cuentas por cobrar aumentó en gran valor en comparación del año anterior existe el riesgo de que dicho valor sea falso.</p>	Declaraciones Anexos de información	Comprobación
7	<p>Activos fijos: puede existir una disminución en el valor de activos fijos si existe venta o baja de dicho activos o aumento de los mismos si existe compra de activos fijos, entendiéndose como tal a los bienes inmuebles, vehículos, maquinaria, equipos de computación.</p> <p>Si existe un aumento o disminución de los bienes inmuebles declarados se revisará en los anexos de información presentado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados si existe una variación en los inmuebles reportados a nombre del contribuyente auditado. De no existir variación, existe el riesgo de que el valor de bienes inmuebles puede ser falso o incompleto.</p>	Declaraciones  Anexos de información Requerimientos de información	Análisis  Comprobación Confirmación

No.	Procedimiento	Fuente de información	Técnica a aplicar
	<p>Se solicitará a los registradores de la propiedad los bienes inmuebles que consten a nombre del contribuyente y las adquisiciones o ventas que ha realizado con el fin de establecer si la variación de activos fijos de inmuebles declarados es real.</p>		
	<p>Si existe un aumento o disminución del valor de vehículos se revisará las bases de datos de vehículos para identificar si han existido traspasos de vehículos a nombre del contribuyente auditado. De no existir traspasos existe el riesgo de que el valor de vehículos pueda ser falso o incompleto.</p> <p>Se solicitará a través de un requerimiento de información el detalle contable y sustento documental del valor registrado por concepto de vehículos, para establecer los motivos para la variación de un año a otro. La información que entregue el contribuyente auditado servirá como prueba y evidencia para la elaboración del informe final.</p>	<p>BBDD Del SRI</p> <p>Requerimientos de información</p>	<p>Análisis Comprobación Confirmación</p>
8	<p>Ingresos: puede existir una disminución de ingresos declarados con el fin de pagar menos impuestos o un aumento de ingresos para aparentar solvencia económica. Se considera ingresos, a los ingresos por actividad económica, relación de dependencia, libre ejercicio de la profesión, ventas y prestación de servicios, exportaciones, arriendo de inmuebles, rendimientos financieros.</p>		
	<p>Para establecer si los ingresos declarados son menores a los obtenidos por un contribuyente en un año fiscal, se verificará los anexos de información presentados por otros contribuyentes donde se reflejen compras al contribuyente auditado y establecer si son iguales o mayores los ingresos</p>	<p>Anexos de información</p> <p>Requerimientos de información</p>	<p>Análisis Comprobación Confirmación</p>

No.	Procedimiento	Fuente de información	Técnica a aplicar
	<p>declarados por el contribuyente que los ingresos reportados por terceros. De ser menores, existe riesgo que los ingresos declarados sean falsos o incompletos.</p> <p>Se solicitará a través de requerimientos de información el detalle de ingresos, tanto a los contribuyentes que reportan compras al contribuyente auditado como a él mismo con el fin de comparar los datos registrados. La información obtenida será evidencia para el informe final de auditoría forense.</p>		
	<p>Se podrá establecer si existen ingresos no declarados, aplicando la técnica de ingresos de fuente desconocida para lo cual se debe obtener la siguiente información:</p> <p>Establecer las compras realizadas en el ejercicio fiscal más el valor de salida de divisas más el valor de impuesto a la salida de divisas más el aporte a la seguridad social. Todos los valores sumarlos y dichos valores deberán ser cubiertos por la totalidad de ingresos declarados. En caso de que los ingresos no cubran dichos valores, se considera como prueba y evidencia para el informe final de auditoría forense.</p> <p>De acuerdo a los anexos de información presentados por las instituciones financieras considerar todos los depósitos, transferencias e inversiones que ha recibido el contribuyente y comparar con todos los retiros, inversiones, transferencias y débitos que ha realizado el contribuyente. En caso de que los retiros, inversiones, débitos y transferencias realizadas por el contribuyente sean mayores a los depósitos, transferencias e inversiones que ha recibido el contribuyente existe</p>	<p>Anexos de información</p> <p>Requerimientos de información</p>	<p>Análisis</p> <p>Comprobación</p> <p>Confirmación</p> <p>Ingresos de fuente desconocida</p>



No.	Procedimiento	Fuente de información	Técnica a aplicar
	<p>riesgo de que los ingresos declarados sean falsos o incompletos.</p> <p>Para este segundo método será necesario confirmar solicitando a las instituciones financieras todos los movimientos financieros que tiene el contribuyente en sus cuentas bancarias y con la información volver a ejecutar el método descrito anteriormente.</p> <p>De acuerdo al detalle de patrimonio presentado por el contribuyente al Servicio de Rentas Internas, se podrá establecer el aumento o disminución de dicho valor, comparando el valor declarado en un año contra el valor declarado en el año anterior. La diferencia de estos valores se deberá sumar el valor de gastos declarados. La totalidad de estos valores se deberá comparar con los ingresos declarados. En caso de que los ingresos declarados sean menores a la totalidad de variación de patrimonio más gastos, entonces puede existir riesgo de que los ingresos sean falsos o incompletos.</p> <p>Para este método se podrá solicitar al contribuyente la explicación de la variación en su patrimonio y la fuente de ingresos que ha permitido incrementar su patrimonio. De no existir una explicación adecuada, se tomará como evidencia toda la información recolectada para la elaboración del informe de auditoría forense.</p>		
9	<p>Una vez detectado los riesgos donde los valores registrados en las declaraciones de impuestos pueden ser falsos o incompletos se solicitará al contribuyente auditado respaldos de dichos valores, con los documentos que justifiquen el valor declarado. Si los documentos confirman los</p>	Requerimiento de información	Confirmación

No.	Procedimiento	Fuente de información	Técnica a aplicar
	riesgos detectados, servirán como prueba para el informe de auditoría forense		
10	Recopilada la información y obtenidas las pruebas y descritos los hallazgos se podrá elaborar el informe de auditoría forense explicando la forma de detección del fraude tributario objeto del presente programa de auditoría.	NA	Análisis

**Elaboración:** David Aguilar

### 5.2.2. Técnicas de Auditoría Forense

Las técnicas de auditoría forense son las actividades que los funcionarios del Servicio de Rentas Internas deberán ejecutar para cumplir con los programas de trabajo antes señalados. Además, estas técnicas ayudan a la obtención de las pruebas y evidencias que sustenten el informe de auditoría forense y permitan iniciar procesos penales por defraudación tributaria.

Existen técnicas que el Instituto Latinoamericano de Ciencias Fiscalizadoras ha desarrollado, las cuales se detallan a continuación:

#### **Técnicas de verificación ocular**

##### *Comparación*

Establece la relación que existe entre dos o más conceptos en la que al auditor compara varios elementos vinculados con la gestión de una entidad en la que se pueden mencionar varios ejemplos:

- Declaraciones tributarias versus anexos de información
- Declaraciones tributarias versus información presentada por el contribuyente.
- Facturas emitidas versus el hecho económico real.

##### *Observación*

Examen ocular para cerciorarse como se ejecutan las operaciones.

La observación es la más importante dentro de la ejecución de auditoría forense y su aplicación se encuentra en todos los procedimientos de los programas de trabajo de auditoría. El observar los documentos, al información disponible ayudará al auditor a entender la trama de fraude tributario que realiza el contribuyente.

#### *Revisión selectiva*

Examen ocular rápido con fines de separar mentalmente asuntos que no son típicos o normales. Consiste en seleccionar de toda la información disponible la información que puede generar riesgos de fraude tributario. Ejemplos de esto son: seleccionar conceptos de las declaraciones tributarias, seleccionar los mayores gastos declarados por los contribuyentes, etc.

#### *Rastreo*

Seguir la transacción desde el inicio hasta el fin. Es importante esta técnica para verificar el camino del dinero para establecer si un contribuyente ha realizado varias transacciones con el fin de ocultar la procedencia o destino del dinero. También se podrán rastrear los comportamientos económicos del contribuyente, por ejemplo creación de otras empresas, sustentar gastos con personas relacionadas, movimiento de cuentas bancarias, cambio de actividades económicas entre otras.

### **Técnicas de verificación verbal**

#### *Indagación*

Obtener información verbal a través de comparecencias, inspecciones, averiguaciones. Se deberá analizar profundamente las preguntas que se van a realizar durante una comparecencia, más aun si la comparecencia se efectúa al contribuyente auditado debido a que preguntas inapropiadas

pueden levantar sospechas del contribuyente y advertir al mismo sobre la detección de los fraudes tributarios cometidos.

### **Técnicas de verificación escrita**

#### *Análisis*

Analizar la información obtenida será la técnica más importante al momento de elaborar el informe de auditoría forense, ya que a través de la experiencia y conocimientos del funcionario del Servicio de Rentas Internas establecerá las pruebas y evidencias que permitan detectar y sancionar el fraude tributario. Ejemplos de esto será: análisis de declaraciones, análisis de la información que entrega el contribuyente.

#### *Confirmación:*

Obtener la constatación de otra fuente distinta a la que permitió obtener la información. El funcionario del Servicio de Rentas Internas deberá cerciorarse de que la información sea válida, por ejemplo si mediante los anexos de información de instituciones financieras se obtiene evidencias del cometimiento de fraudes tributarios, se podría confirmar la información solicitando directamente la información a la institución financiera para cerciorarse de que los anexos fueron presentados en base a la realidad de los movimientos financieros del contribuyente auditado.

#### *Conciliación*

Hacer que concuerde datos iguales obtenidos de fuentes distintas, esto permite que el funcionario del Servicio de Rentas Internas se encuentre completamente seguro de la información obtenida y pueda elaborar un informe de auditoría veraz y oportuno.

## **Técnicas de verificación documental**

### *Comprobación*

A través de esta técnica se asegura de la veracidad de un dato o hecho. Se puede comprobar verificando los documentos que justifican una transacción. Por ejemplo, si se deseara verificar que las facturas entregadas por un contribuyente son reales, se podrá solicitar los registros contables, los documentos de pago y los bienes entregados a cambio de dichas facturas.

### *Computación*

Se refiere a calcular nuevamente los datos obtenidos durante la reunión de información. Un ejemplo de esto puede ser calcular nuevamente el valor de los impuestos.

## **Técnica de verificación física**

### *Inspección*

Examen físico de la documentación que presenta el contribuyente auditado o terceras personas para comprobar que se ajustan a la realidad. Por ejemplo, si el contribuyente presenta un libro contable de inventarios, se podrá realizar una inspección para verificar si tiene la capacidad de almacenamiento de dichos inventarios. Si se presentan facturas de servicio, se podrá inspeccionar a los proveedores para verificar si pueden ofrecer el servicio que se está facturando.

## **Técnicas financieras**

### *Análisis horizontal y vertical*

El análisis horizontal es la comparación entre años de balances, declaraciones, estados financieros, con el objeto de verificar el aumento o

disminución de valores e identificar cuál aumento o disminución llama la atención a ojos del auditor forense.

El análisis vertical es la comparación en un año específico de balances, declaraciones, estados financieros de conceptos de cuentas contables con el total de dicha cuenta. Por ejemplo, de cada uno de los ingresos declarados con el total de ingresos declarados, de cada uno de los activos que constan en el balance con el total de activos que constan en el balance.

En el Anexo B del presente trabajo de titulación se adjunta un ejemplo de análisis horizontal y vertical y la interpretación dada.

#### *Análisis de ingresos de fuente desconocida*

Esta técnica permite identificar ingresos que el contribuyente trata de ocultar o no ha registrado en sus declaraciones sus ingresos totales, de acuerdo a la información obtenida por el funcionario del Servicio de Rentas Internas. Estos ingresos pueden ser identificados a través de tres métodos: Método de gastos, método de transacciones financieras y método de cambios en el patrimonio. Estos métodos son explicados en el Anexo C del presente trabajo de titulación.

### **Técnicas sigilosas de auditoría forense**

#### *Entrevista*

La entrevista es una averiguación informal respecto a datos e información que puedan identificar el cometimiento de fraude tributario y que una vez obtenida la información se pueda posteriormente requerirla de manera formal mediante un requerimiento de información emitido por el Servicio de Rentas Internas.

La técnica de entrevista es una técnica en la que los funcionarios del Servicio de Rentas Internas deberán adoptar papeles diferentes durante la ejecución de la entrevista, tales como:

- Reflejo: aceptar lo indicado por la persona, incluso indicándole que situaciones similares le han sucedido al funcionario, con el fin de que la persona adopte una posición flexible y entregue mayor información.
- Entendimiento: indicar a la persona que entiende las acciones que él ha cometido e incluso que hay una justificación para cada acción cometida, con el fin de que la persona no crea que se lo está juzgando y brinde mayor información.
- Bueno y malo: un funcionario hará el papel de persona buena que trata amablemente a la persona entrevistada, le brinda el apoyo que necesita mientras que otro funcionario hará el papel de persona mala, que juzga a la persona entrevistada que no la entiende que la trata mal, con el fin de que la persona entrevistada entregue la información al funcionario bueno.

### *Reconocimiento*

Esta técnica permite examinar las instalaciones del contribuyente auditado o las instalaciones de personas o sociedades que tengan relación con el contribuyente sin que se identifique como funcionarios del Servicio de Rentas Internas para no alertar de la auditoría que se está ejecutando.

Antes de ejecutar la técnica, deberá considerar los siguientes aspectos:

- Tener identificada correctamente la dirección a la cual se hará el reconocimiento.
- Llevar una vestimenta acorde al ambiente que se maneje en esa dirección con el fin de no llamar la atención.
- Llevar un equipo que permita tomar fotografías del lugar.

- Permanecer en el lugar el menor tiempo posible, con el fin de no llamar la atención de las personas habitantes del sitio.
- De ser necesario, mantener una historia ficticia con el fin de averiguar sobre el contribuyente al cual se le está haciendo el reconocimiento sin que sea necesario revelar la identidad como funcionario del Servicio de Rentas Internas.
- En caso de emergencia o de que exista riesgo para el funcionario abandonar el sitio de inmediato.

### *Historia ficticia*

Esta técnica permite realizar averiguaciones sobre información que se desee obtener sin que la o las personas que están brindando dicha información conozcan que se trata de un funcionario del Servicio de Rentas Internas.

Esta técnica será aplicada en casos en los cuales se agoten los recursos de obtención de información y la única manera es mediante la creación de una historia ficticia.

La historia ficticia consiste en idear una historia para que sea creíble a la persona a quien se aplicará con el fin de que dicha persona entregue la información deseada. Se debe considerar los siguientes aspectos:

- Obtener datos específicos de la persona a quien se le realizará una historia ficticia, con el fin de tener conocimiento de donde trabaja, donde es accionista, sus familiares, su nivel de vida etc.
- Preparar la historia ficticia dentro de las instalaciones del Servicio de Rentas Internas con el fin de poner a prueba para la credibilidad de la misma.
- Tener preparada otra historia ficticia en caso de indagación por parte del contribuyente para evitar el riesgo de ser descubierto.



- Considerar que dentro de la historia ficticia no pueden existir documentos falsos, ya que no es legal y es considerado un delito.

### **5.3. Comunicación de resultados**

La comunicación de resultados se lo realizará mediante la elaboración del informe final de auditoría forense que será revisado por el supervisor correspondiente y analizado con el área penal del Servicio de Rentas Internas.

El informe final de auditoría forense contendrá todos los hallazgos y riesgos detectados por el funcionario luego de la ejecución de la auditoría forense. Adicionalmente, anexo a dicho informe se presentarán los documentos y evidencias recolectadas, que incluso pueden ser hojas de trabajo realizadas por el funcionario responsable de la auditoría forense.

El informe final será la prueba más importante en caso de que se inicie un proceso penal en contra del contribuyente auditado, incluso dependiendo del informe se tomará la decisión o iniciar tal proceso.

Se deberá considerar que para la elaboración del informe se debe tomar en cuenta: la forma y fondo del mismo, la estructura y redacción y las recomendaciones dadas.

El informe deberá ser:

- Preciso.
- Detallista.
- Oportuno.
- Exhaustivo.
- Imparcial.
- Escrito en tercera persona.

- Claro.
- Corto.
- Concreto.
- Relevante.
- Completo.

El contenido del informe deberá adaptarse a lo dispuesto en las normas internacionales de auditoría y por lo menos deberá contener:

- Antecedentes: Se describe el origen de la auditoría, el período analizado, la tipología de fraude que se detectará, asociado a que delito de defraudación tributaria del Código Orgánico Integral Penal se encuentra y otra información adicional que se considere importante señalar.
- Descripción del contribuyente auditado: se deberá señalar los datos principales del contribuyente auditado, el tipo de contribuyente, los impuestos y ejercicios fiscales auditados, si han existido controles por parte de la Administración Tributaria, los resultados de los mismos, si es una sociedad quiénes son sus accionistas, representante legal y contador.
- Descripción de los procedimientos y pruebas practicadas: se indica las fuentes de información para la elaboración del informe, ya sean anexos, declaraciones u otras; se identifica a las personas sean naturales o jurídicas, así como a las instituciones a las cuales se les solicito información. Se identifica las limitaciones que han tenido durante la ejecución de la auditoría.
- Hallazgos: establecer los hallazgos encontrados acorde a la información recopilada, en esta parte del informe se interpretará y concluirá respecto a si el contribuyente ha cometido algún tipo de

fraude tributario. La conclusión del auditor deberá ser certera y con las pruebas y documentos que evidencien el fraude tributario. Cabe indicar que el Servicio de Rentas Internas no es la institución indicada a sancionar los fraudes tributarios, correspondiendo a los órganos de justicia competentes en el Ecuador, por tanto, el informe siempre indicará presunciones de delitos tributarios, aun cuando en la ejecución de la auditoría ya se haya comprobado el cometimiento del fraude.

- Recomendaciones: en esta parte se indicará qué destinatarios deberán conocer el informe, además de otras acciones que se deba ejecutar después de la auditoría forense.

Un formato del informe de auditoría forense se encuentra establecido en el Anexo D del presente trabajo de titulación.

#### **5.4. Limitaciones y perspectivas del Modelo de Auditoría Forense.**

Para la aplicación del modelo de Auditoría de Forense propuesto para detectar y sancionar fraudes tributarios existirán limitaciones antes de la ejecución de dicho modelo, además de considerar perspectivas a futuro que permitan su adecuada aplicación, especialmente en el Servicio de Rentas Internas, las cuales se detallan a continuación.

##### **5.4.1. Limitaciones**

###### **Selección de los auditores**

Por sus características la ejecución de una auditoría forense no podrá ser asignada a cualquier funcionario del Servicio de Rentas Internas, por tanto se deberá seleccionar personas que tengan las competencias para realizar una auditoría forense, entendiéndose como competencias, los conocimientos, la experiencia y la actitud de los funcionarios. Se deberá considerar que la experiencia ejecutando controles tributarios será fundamental para ejecutar auditorías forenses y un amplio conocimiento en

temas tributarios y temas penales permitirán que el Servicio de Rentas Internas tenga auditorías forenses de calidad.

Acompañado a las competencias, será necesario que el funcionario del Servicio de Rentas Internas tenga una conducta impecable e intachable, debido al sigilo y reserva que conlleva ejecutar auditorías forenses. Por tanto se deberá analizar el comportamiento que ha tenido el funcionario dentro de la Administración Tributaria.

La selección de los auditores deberá llevarse mediante un proceso de selección que será acompañado por la Unidad de Talento Humano del Servicio de Rentas Internas y como lo indica la Ley Orgánica de Servicio Público, deberá realizarse mediante un concurso de méritos y oposición.

### **Selección de los contribuyentes a auditar**

Por el tiempo que conlleva ejecutar un proceso de auditoría forense, así como lo sensible de la información a recolectar, sumado a la carga operativa que tiene el Servicio de Rentas Internas, los contribuyentes que serán auditados mediante un proceso de auditoría forense deberán ser muy pocos y en principio pueden ser los contribuyentes que ya han sido auditados tributariamente y donde existen documentos e información que sirvan de pruebas y evidencias para la auditoría forense.

Lo que se busca dentro de la Auditoría Forense es detectar y sancionar fraudes tributarios, la selección de los contribuyentes deberá ser de acuerdo a su comportamiento tributario histórico, donde se evidencie que el contribuyente siempre ha tenido dificultades con la Administración Tributaria, incluso interponiendo juicios o impugnaciones a los actos administrativos emitidos por el Servicio de Rentas Internas.

### **Estructura departamental**

Para iniciar los procesos de auditoría forense en el Servicio de Rentas Internas se podrá manejarlos a través de un departamento en la Dirección Nacional encargada exclusivamente de la detección de fraudes tributarios. Este departamento en la actualidad puede ser el Departamento de Investigación del Fraude y Lavado de Activos que se encuentra bajo la Subdirección General de Cumplimiento Tributario.

### **Capacitación**

No se puede iniciar con las auditorías forenses si no ha dado una capacitación exhaustiva a los funcionarios responsables de su ejecución. Por tanto se debe considerar que antes de aplicar el modelo planteado en el presente trabajo será necesario una capacitación a los funcionarios seleccionados para la ejecución de auditoría forense.

## **5.4.2. Perspectivas**

### **Aumento de los funcionarios**

Una vez aplicado el modelo, detectado sus falencias y corregidas las mismas, se podrá ampliar el número de funcionarios que ejecutan auditorías forenses en el Servicio de Rentas Internas. Incluso extendiéndose para que sea a nivel de Direcciones Zonales que existan equipos responsables de ejecutar auditorías forenses.

### **Incremento de los programas de trabajo**

El presente modelo cuenta con tres programas de trabajo que pueden aplicarse en un inicio, sin embargo, se pueden ir ampliando los programas de trabajo para detectar más fraudes tributarios, incluso siendo estos programas más ágiles y cambiantes de acuerdo a la experiencia que se tenga aplicando los programas de trabajo propuestos en el presente modelo.

### **Aumento de los contribuyentes auditados**

Incrementar el número de funcionarios como el número de programas de trabajo para la ejecución de auditorías forenses llevará como consecuencia que el Servicio de Rentas Internas tenga la capacidad operativa para incluir a nuevos contribuyentes a ser auditados.

## CAPÍTULO VI

### CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y BIBLIOGRAFÍA

#### 6.1. Conclusiones

1. El fraude tributario ha perjudicado a la sociedad ecuatoriana ya que disminuye la recaudación y afecta al presupuesto del Estado para ejecutar obras para sectores prioritarios de la población.
2. El fraude tributario y su consiguiente perjuicio ocasionado, proviene de la elusión tributaria, donde se disminuye el pago de impuestos utilizando métodos legales pero no legítimos y la evasión tributaria donde se disminuye el pago de impuestos utilizando métodos ilegales e ilegítimos.
3. El fraude tributario en el Ecuador se realiza en su mayoría aplicando tramas de fraude como la utilización de facturas sin sustento del hecho económico; utilización de comprobantes de venta de empresas fantasmas, supuestas o inexistentes; y, la presentación de datos incompletos o falsos en las declaraciones de impuestos.
4. El modelo de Auditoría Tributaria que ejecuta el Servicio de Rentas Internas no ha logrado obtener las pruebas suficientes para detectar y sancionar fraudes tributarios.
5. El Ecuador requiere de un marco procedimental que permita detectar y sancionar el fraude tributario mediante la ejecución de auditorías forenses.

## **6.2. Recomendaciones**

1. Aplicar el modelo de Auditoría Forense dentro del Servicio de Rentas Internas para detectar y sancionar fraudes tributarios en el Ecuador.
2. Seleccionar la unidad administrativa dentro del Servicio de Rentas Internas encargada de ejecutar procesos de auditoría forense a través del modelo planteado.
3. Capacitar a los funcionarios del Servicio de Rentas Internas en procesos de auditoría forense con el fin de que puedan ejecutar correctamente el modelo planteado.
4. Definir el grupo de contribuyentes a los cuales se les ejecutará procesos de auditoría forense, basado en el comportamiento tributario histórico que han tenido esos contribuyentes.
5. Evaluar el modelo de auditoría forense en conjunto con las máximas autoridades del Servicio de Rentas Internas para definir su alcance y los resultados que debería obtenerse durante la ejecución del modelo.
6. Revisar el informe de auditoría forense en conjunto con el Área Penal del Servicio de Rentas Internas para establecer el formato adecuado con el fin de que sea útil para iniciar procesos penales a los contribuyentes defraudadores.
7. Determinar el cronograma y presupuesto asignado para la selección y capacitación de los funcionarios del Servicio de Rentas Internas que ejecutarán el modelo de auditoría forense en conjunto con la Dirección Nacional de Talento Humano.



### 6.3. Bibliografía

- a. Código Tributario, Última Reforma (Año 2014).
- b. Código Integral Penal, Publicación (Año 2014).
- c. Ley de Régimen Tributario Interno, Última Reforma (Año 2014).
- d. Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno, (Año 2014).
- e. Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (NIAA'S).
- f. Badillo, J. (2008). *Auditoría Forense más que una Especialidad Profesional una Misión: Prevenir y Detectar el Fraude Financiero*. Quito.
- g. Cano, M. y Castro, R. (2002). *Auditoría Forense*. Instituto de Auditores Internos. Bogotá.
- h. Cruz, D. y Cervantes, L. (2009). *La Auditoría Forense y su Relación con la Información Financiera*. México.
- i. Estrada, J. (2007). *Fraudes de cuello blanco causan 80% de las pérdidas*. Auditoríaforense.net, México. Disponible en: [http://auditoriaforense.net/index.php?Itemid=2&id=7&option=com\\_content&task=view](http://auditoriaforense.net/index.php?Itemid=2&id=7&option=com_content&task=view). Tomado en junio de 2015.
- j. Maldonado, M. (2003). *Auditoría Forense: Prevención e Investigación de la Corrupción Financiera*. Quito, Editorial Luz de América.
- k. Whittington, R. (2005). *Principios de Auditoría*, Estados Unidos, McGraw – Hill.

- l. Jiménez Juan, Juan Gómez, Andrea Podestá (2010). *Evasión y equidad en América Latina*. Santiago de Chile: Naciones Unidas.
- m. Aquino, Miguel (2008). *La Evasión Fiscal: Origen y Medidas de Acción para combatirla*. Madrid: Instituto de Estudios Fiscales.
- n. Carrasco, Carlos, Nicolás Oliva, Alfredo Serrano, Diana Arias (2011). *¿Quiénes no pagan impuestos en Ecuador?*. Quito: Centro de Estudios Fiscales.
- o. Servicio de Rentas Internas (2015). *“Informe Anual de Labores 2014”*. Disponible en [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec), visitado en 03 de junio de 2015.
- p. CEPAL (2014). *“Panorama Fiscal de América Latina y el Caribe 2014”*. Disponible en [www.cepal.org](http://www.cepal.org), visita en 03 de junio de 2015.

## ANEXOS

### ANEXO A – FORMATO DE ENCUESTA

#### ENCUESTA APLICABLE A LOS AUDITORES

**1. Tiempo que lleva trabajando en el Servicio de Rentas Internas como auditor**

1 - 2 años                       3 - 5 años                       + de 5 años

**2. Cuántas auditorías tributarias ejecuta por año**

1 a 2                               3 a 5                               + de 5

**3. Cree usted que la auditoría tributaria obtiene pruebas y documentación para sancionar fraudes tributarios**

Si                                       No

**4. Cuáles son los principales fraudes tributarios que se presentan en las auditorías tributarias**

Utilice identidad o identificación supuesta o falsa en la solicitud de inscripción, actualización o cancelación de los registros que llevan las administraciones tributarias

Utilice datos, información o documentación falsa o adulterada en la solicitud de inscripción, actualización o cancelación de los registros que llevan las administraciones tributarias

Realice actividades en un establecimiento a sabiendas de que se encuentre clausurado

Imprima o haga uso de comprobantes de venta o de retención o de documentos complementarios que no sean autorizados por la Administración Tributaria

Proporcione a la administración tributaria informes, reportes con mercancías, datos, cifras, circunstancias o antecedentes falsos, incompletos, desfigurados o adulterados

Haga constar en las declaraciones tributarias datos falsos, incompletos, desfigurados o adulterados

Falsifique o altere permisos, guías, facturas, actas, marcas, etiquetas o cualquier otro tipo de control de fabricación, consumo, transporte, importación y exportación de bienes gravados.

Altere libros o registros informáticos de contabilidad, anotaciones, asientos u operaciones relativas a la actividad económica, así como el registro contable de cuentas, nombres, cantidades o datos falsos

Lleve doble contabilidad con distintos asientos en libros o registros informáticos, para el mismo negocio o actividad económica

Emita, acepte o presente a la administración tributaria comprobantes de venta, de retención o documentos complementarios por operaciones inexistentes o cuyo monto no coincida con el correspondiente a la operación real

Presente a la administración tributaria comprobantes de venta por operaciones realizadas con empresas fantasmas, inexistentes o supuestas

Omita ingresos, incluya costos, gastos, deducciones, exoneraciones, rebajas o retenciones falsas o inexistentes o superiores a las que procedan legalmente, para evitar el pago de los tributos debidos

**5. Cuáles cree usted que son los sectores con mayor riesgo de ejecutar fraudes tributarios**

Compra y venta de bienes muebles

Actividades de construcción

Actividades de minería

Servicios profesionales y de consultoría

Prestación de servicios

Actividades de compra y venta de vehículos

**6. Conoce usted sobre el proceso de Auditoría Forense y su utilidad para la Administración Tributaria**

Si

No

## ANEXO B – ANÁLISIS FINANCIERO

<b>Análisis Horizontal</b>					
<b>Casillero</b>	<b>Detalle de casillero</b>	<b>Año 1</b>	<b>Año 2</b>	<b>Variación</b>	<b>Porcentaje de variación</b>
Forma de cálculo				<i>Año 2 - Año 1</i>	<i>Variación / Año 1</i>
501	Ingresos	200.000,00	320.000,00	120.000,00	60,00%

<b>Análisis Vertical</b>			
<b>Casillero</b>	<b>Detalle de casillero</b>	<b>Año 1</b>	<b>Variación</b>
Forma de cálculo			<i>Valor de casillero / Valor total</i>
501	Ventas	120.000,00	24,00%
511	Total Ingresos	500.000,00	

## ANEXO C – Análisis de Fuente Desconocida

<b>1) MÉTODO DE INGRESOS Y EGRESO</b>			
	<b>Ejemplo 1</b>	<b>Ejemplo 2</b>	
<b>Egresos (A)</b>			
Compras anuales	25.000,00	25.000,00	
(+) Adquisición de activos fijos	12.000,00	0,00	
(+) Salidas de dinero al exterior	1.500,00	1.000,00	
(+) Impuesto a la Salida de divisas	75,00	50,00	
(+) Seguridad social	0,00	0,00	
<b>(=) Egresos conocidos</b>	<b>38.575,00</b>	<b>26.050,00</b>	
<b>Ingresos (B)</b>			
(+) Ingresos declarados	28.300,00	28.300,00	
(+) Préstamos recibidos	0,00	0,00	
<b>(=) Total ingresos</b>	<b>28.300,00</b>	<b>28.300,00</b>	
<b>Egresos Conocidos (-) Ingresos conocidos (=)</b>			<b>(+) Ingresos desconocidos (A &gt; B)</b>
<b>(A - B)</b>			<b>10.275,00</b>
			<b>(-) Posible ahorro (A &lt; B)</b>
			<b>-2.250,00</b>

<b>2) MÉTODO DE CUENTAS BANCARIAS</b>			
	<b>Ejemplo 1</b>	<b>Ejemplo 2</b>	
<b>Débitos (A)</b>			
(+) Retiros conocidos	1.000,00	1.000,00	
(+) Transferencias enviadas	15.000,00	5.000,00	
(+) Pago de préstamos	5.000,00	5.000,00	
(+) Inversiones	0,00	0,00	
<b>(=) Total débitos conocidos</b>	<b>21.000,00</b>	<b>11.000,00</b>	
<b>Créditos (B)</b>			
(+) Depósitos conocidos	500,00	500,00	
(+) Transferencias recibidas	10.000,00	10.000,00	
(+) Préstamos recibidos	5.000,00	5.000,00	
(+) Cancelación de inversiones	0,00	0,00	
<b>(=) Total créditos conocidos</b>	<b>15.500,00</b>	<b>15.500,00</b>	
<b>Débitos conocidos (-) Créditos conocidos (=)</b>			<b>(+) Débitos de ingresos desconocidos (A &gt; B)</b>
<b>(A - B)</b>			<b>5.500,00</b>
			<b>(-) Posible ahorro (A &lt; B)</b>
			<b>-4.500,00</b>

### 3) MÉTODO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO

	Ejemplo 1	Ejemplo 2
<b>Patrimonio</b>		
Patrimonio Inicial	20.000,00	40.000,00
Patrimonio Final	50.000,00	50.800,00
<b>Variación del Patrimonio</b>	<b>30.000,00</b>	<b>10.800,00</b>
(+) Gastos reconocidos	15.000,00	15.000,00
<b>(=) Suma de variación más gastos (A)</b>	<b>45.000,00</b>	<b>25.800,00</b>
(-) Ingresos declarados (B)	35.000,00	35.000,00
<b>(=) Total ingresos de fuentes desconocidas</b>		
Variación más gastos (-) Ingresos declarados (=) (A - B)	(+) Ingresos de fuentes desconocidas (A > B) 10.000,00	(-) Posible ahorro (A < B) -9.200,00

## ANEXO D – MODELO DE INFORME FINAL DE AUDITORÍA FORENSE

### Informe de Auditoría Forense No. XXX

**Fecha de elaboración:**

**Funcionario responsable:**

#### **1. Antecedentes**

*Describir todos los antecedentes incluyente origen de la auditoría forense, tipología de defraudación tributaria.*

#### **2. Descripción del contribuyente auditado**

*Datos del contribuyente*

*Tipo de contribuyente*

*Ejercicios fiscales auditados*

*Accionistas*

*Actividad económica*

#### **3. Procedimiento y pruebas practicas**

*Programas de trabajo aplicados*

*Técnicas de auditoría forense ejecutadas*

*Tipo de información recolectada y fecha de recolección*

*Limitaciones de la auditoría*

#### **4. Hallazgos**

*Establecer las pruebas y evidencias recolectadas*

*Relaciones entre las pruebas y el fraude detectado.*

#### **5. Recomendaciones**

*Destinatarios del informe*

*Otras acciones que debe ejecutar el Servicio de Rentas Internas*